

**Ref.:** Expediente H.C.D. N° 545/2024-D1-A13.-

**As.:** El Departamento Ejecutivo Municipal eleva con nota N° 26 Proyecto de Ordenanza aprobando el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, para el llamado a Licitación Nacional de la concesión del Servicio Público del Sistema de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros para la ciudad de Paraná.-/

Señor Presidente del  
H. Concejo Deliberante de la  
Municipalidad de Paraná  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D:

Los que suscriben, integrantes de la Comisión de **SEGURIDAD VIAL, MOVILIDAD Y ORDENAMIENTO URBANO**, tienen el agrado de dirigirse a Ud. y por su intermedio a los demás señores Concejales, a fin de poner en vuestro conocimiento la decisión que respecto del Proyecto de referencia, hemos tomado.-

La misma consiste en aconsejar al Honorable Cuerpo se proceda a la aprobación del mismo en **GENERAL**.

Y en cuanto a su tratamiento en **PARTICULAR**, se proponen **Modificaciones varias**, las cuales se acompaña su redacción definitiva.

Atentamente.-

PARANA, 20 de DICIEMBRE de 2024.-

**CONCEJALES FIRMANTES:**

***RIOS -MINNI -MIGUEZ -RUBERTO -FERNANDEZ -CAMPOS -BAEZ.-***

# PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

## CAPÍTULO I

### OBJETO Y CONDICIONES GENERALES DE LA LICITACIÓN

**ARTÍCULO 1. Objeto.** El Departamento Ejecutivo (DEM) realiza el presente llamado a Licitación Pública para otorgar **en concesión el servicio del Sistema de Transporte Accesible, Sustentable y Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Paraná**, de acuerdo con los requerimientos de este Pliego de Condiciones Generales y las que se detallan en el Pliego de Condiciones Particulares.

La Licitación comprende once líneas (11) divididas en tres (3) grupos correspondientes a la jurisdicción municipal.

**ARTÍCULO 2. Principios Orientadores.** El Sistema de Transporte Accesible, Sustentable y Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Paraná se guiará por los siguientes principios:

a) Transporte Sostenible:

Los sistemas de transporte pensados a partir del concepto de movilidad sostenible buscan reducir el impacto negativo sobre el medio ambiente y piensan en la calidad de vida de sus usuarios y de su entorno. El Sistema de Transporte en la ciudad de Paraná deberá promover: la reducción de emisiones; la introducción de flotas modernas que cumplan gradualmente con metas de calidad de impacto ambiental y social; la movilidad integrada, pensando un sistema de transporte urbano de pasajeros complementario con las alternativas de movilidad disponibles y futuras existentes en nuestra ciudad; entre otras condiciones que serán propuestas por el presente pliego.

b) Transporte Inteligente:

Los sistemas modernos promueven exigencias que permiten mejorar la experiencia de los usuarios y la gestión del servicio. Para eso el sistema de la ciudad de Paraná deberá velar por la incorporación de: sistemas de pago integrados; aplicaciones para usuarios; líneas e infraestructura de atención a los pasajeros; uso de la tecnología para monitoreo de frecuencias, recorridos, pasajeros y mejora de eficiencia operativa.

c) Transporte Eficiente:

Un nuevo sistema requiere repensar la dinámica de funcionamiento de lo existente. Debe tener como norte la eficiencia operativa y una prestación de servicio de calidad. El presente pliego define líneas pensadas desde la optimización operativa de rutas y define indicadores de calidad para garantizar el cumplimiento de los estándares que un buen Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros debe cumplimentar.

d) Transporte Accesible:

Un transporte accesible debe pensar en el conjunto de la ciudadanía. Una

flota con unidades accesibles para personas con discapacidad, infraestructura para personas mayores y sectores vulnerables. El Sistema de Transporte local debe ser accesible y tener la equidad como principio orientador.

**ARTÍCULO 3. Glosario.** A los efectos de la aplicación del presente Pliego y de todo otro documento contractual vinculado al mismo, se emplearán las siguientes denominaciones:

**Acta de Iniciación del Servicio.** Documento mediante el cual se da inicio a la prestación del servicio objeto de la presente Licitación, previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego y en el Contrato, suscripto en el marco de la presente Licitación.

**Adjudicatario.** Oferente a quien se otorga la concesión del servicio mediante el acto de adjudicación.

**Adquirente.** Toda persona jurídica o UT que haya adquirido el pliego.

**Área central:** es la zona que concentra las principales actividades económicas, administrativas, culturales y comerciales. Estas áreas suelen tener alta densidad de población flotante y ser el núcleo de intersección del transporte urbano.

**Área periférica:** es aquella que se encuentra en la periferia inmediata de la zona central consolidada.

**Atractor de viajes.** Espacio urbano donde convergen actividades no residenciales que atraen viajes.

**Autoridad de Aplicación.** Organismo o área municipal con competencia para actuar en lo referido al Sistema de Transporte Accesible, Sustentable y Masivo Urbano de Pasajeros y garantizar el cumplimiento de las obligaciones que del mismo surgieran.

**Unidades Fijas (UF):** Unidad referencial a efectos de definir los valores de garantías y sanciones establecidas en el presente Pliego. El valor económico de la UF será equivalente a un litro de nafta "súper" establecido por el Automóvil Club Argentino sucursal Paraná. En caso de cierre de la petrolera estatal, la unidad quedará fijada establecida por el menor valor de dicho combustible en la ciudad.

**Cabecera.** Punto de arranque y/o final de recorrido.

**Unidades Accesibles.** Vehículo provisto de adaptaciones para ascenso y descenso en forma autónoma y segura de personas con discapacidad o movilidad reducida, y de sistemas de información, visual y sonora, referidos a recorridos, paradas próximas y paradas en las que se encuentra detenido el vehículo.

**Combinación.** Utilización de más de una línea de sistema mediante el pago de una tarifa única dentro de un tiempo determinado.

**Comisión Evaluadora.** Cuerpo compuesto por áreas del DEM, encargado de elevar un análisis especializado y un orden de mérito a Presidencia Municipal con el objeto de brindarle –luego de un estudio pormenorizado de las actuaciones, de la documentación y normativa contractual y de las ofertas presentadas–, los

elementos necesarios a efectos de adoptar su decisión para la concreción de la adjudicación.

**Compensaciones.** Aportes que pudieren ser realizados por la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal a las concesionarias.

**Concesionario.** Adjudicatario con quien se celebra el contrato de concesión.

**Cuadro tarifario.** Planilla de tarifas aprobadas por la autoridad de aplicación.

**DEM.** Departamento Ejecutivo Municipal.

**Especificaciones Técnicas.** Normas en las que se describen, en particular, las características, medios y/o modalidades para la prestación de los distintos servicios.

**Frecuencia.** Intervalo de tiempo determinado por la cantidad de unidades de una misma línea que circulan en el mismo sentido y por una localización determinada.

**Franja horaria.** Diagrama donde consta la distribución de las horas en que se presta el servicio de acuerdo a los puntos de paso de las unidades.

**Grupo.** Conjunto de líneas del Sistema que constituyen el objeto de la presente licitación.

**Infraestructura de apoyo.** Equipamiento de soporte, asistencia y control del Sistema.

**Llamado.** Convocatoria a la Licitación Pública.

**Línea.** Conjunto de unidades del Sistema que transitan un recorrido uniendo atractores de viajes.

**Municipalidad.** Concedente del servicio licitado.

**Oferente.** Persona jurídica que formule ofertas en la licitación.

**Oferta.** Conjunto de documentos, condiciones y propuestas presentadas por el oferente.

**Parque Móvil/Flota.** Cantidad de unidades afectadas a la prestación del servicio.

**Permiso.** Acto administrativo por el que se otorga al administrado un derecho que podrá ser revocado por la Municipalidad, sin derecho a indemnización alguna.

**Pre Adjudicatario.** Oferente que obtiene el primer lugar en el orden de mérito elaborado por la Comisión Evaluadora.

**Playa.** Predio destinado a la guarda de vehículos que componen el parque móvil.

**Punta de línea.** Punto del recorrido preferentemente ubicado en las cabeceras, en el cual el personal de conducción realiza una parada de descanso.

**Propuesta.** Parte de la oferta donde se detallan las condiciones técnicas y económicas del servicio a licitar, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego, presentada por el oferente.

**Representante legal.** Persona que actúa en nombre y representación del oferente, adjudicatario o concesionario, con todas las facultades legales pertinentes para obligar a aquel ante la Municipalidad, en todo lo relacionado a la presente licitación.

**Recorrido.** Trayecto preestablecido para cada una de las líneas.

**Sistema.** conjunto de servicios que se concesionan en los términos del presente

pliego.

**SUBE.** Sistema Único de Boleto Electrónico.

**Taller.** Instalación que posee las características de playa debidamente techada y que se encuentre equipado para tareas de mantenimiento y reparación de unidades.

**Tarifa.** Valor económico que las personas usuarias deben abonar por hacer uso del servicio, de una línea del Sistema o la combinación de éstas dentro de la ventana temporal establecida.

**Unidad.** Vehículo que integra el parque móvil/flota.

**UT.** Unión Transitoria de conformidad con lo dispuesto en el Libro Tercero, Título IV, Capítulo 16, Sección 4º del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994).

**Velocidad Comercial.** Cociente entre el kilometraje total de un recorrido y el tiempo total insumido para realizarlo.

**Viaje.** Traslado de una persona desde un punto de origen a un punto destino utilizando una línea del Sistema o combinación de estas

**Vuelta.** Suma de distancia del recorrido de ida y regreso, medidos en kilómetros.

**ARTÍCULO 4. Descripción General del Servicio.** Se entiende por Servicio Público de Transporte Accesible, Sustentable y Masivo Urbano de Pasajeros a la actividad de transporte masivo de personas prestada mediante colectivos e integrada al sistema de movilidad.

Los servicios básicos estarán compuestos por líneas uniendo atractores de viajes, de conformidad a las especificaciones del Anexo II. Las líneas, corredores, atractores de viajes y grupos que deberán conectar los recorridos, se encuentran descriptas en el Anexo II.

**ARTÍCULO 5. Reserva.** La Municipalidad se reserva el derecho de desistir de este llamado en cualquier etapa de su realización o de desestimar todas las presentaciones, en ambos casos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que estas decisiones puedan motivar reclamos de ninguna naturaleza por gastos, honorarios o retribuciones y/o indemnizaciones en que hubieran incurrido los proponentes en la preparación y presentación de la propuesta, renunciando a efectuar cualquier reclamo que reconozca causa en una hipotética responsabilidad precontractual. En caso que se decida dejar sin efecto la presente licitación, por causas no atribuibles a los oferentes, se procederá a devolver el importe pagado para la adquisición de este pliego de condiciones.

**ARTÍCULO 6. Modificaciones al Servicio.** La Municipalidad podrá disponer modificaciones en los servicios, tales como cambios de recorridos, mejoras tecnológicas en el parque móvil, mejoras en la infraestructura de apoyo al servicio, alteración de paradas, horarios, grilla horaria y en los sistemas de cobro, o en cualquier otro elemento destinado a mejorar u optimizar el servicio en la medida que lo demande el interés público, por causas de fuerza mayor o

programación del servicio, de acuerdo a criterios de flexibilidad que la dinámica del sistema requiera, a efectos de lograr una prestación más eficiente según los datos que surjan del seguimiento permanente de la prestación del servicio.

Las modificaciones a la red deben ser comunicadas al concesionario de esa línea, fijando un plazo para su efectiva implementación.

En caso de mediar negativa, debidamente fundada, a aceptar los nuevos cambios introducidos por la autoridad de aplicación, el concesionario deberá manifestar los motivos de dicha negativa por escrito, acto que dará inicio a una etapa de conciliación de las partes. De persistir el conflicto, se recurrirá a la vía administrativa.

En el supuesto caso de alteraciones extraordinarias de las condiciones normales del servicio, ajenas a ambas partes y al riesgo asumido, que deriven en la variación de los patrones normales de desplazamiento, se deja establecido que podrán modificarse los parámetros de la prestación previstos en el presente pliego hasta tanto se restablezcan dichos patrones de desplazamiento, conforme a los indicadores de utilización del Sistema considerados al momento del llamado a licitación, que serán monitoreados por la Municipalidad.

**ARTÍCULO 7. Marco Regulatorio.** Los derechos y obligaciones que deriven de la adjudicación del contrato para la concesión del servicio se regirán por las cláusulas del presente, que se integran con los documentos contractuales que formarán parte del marco regulatorio, integrado por:

- a) La Ordenanza N° 10.166 y las demás normas que regulan el servicio público objeto de la concesión nacionales, provinciales y municipales.
- b) El contrato firmado por ambas partes.
- c) La oferta del adjudicatario y los documentos aclaratorios o complementarios que se hubieran tomado en consideración para la adjudicación y que la Municipalidad hubiere hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea a instancia de estos o de oficio.
- d) El acta de iniciación del servicio.
- e) El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares
- f) Las notificaciones que por escrito remita la autoridad de aplicación.
- g) Los planes y programas de ejecución, presentados y aprobados por la Municipalidad.
- h) Cualquier otro documento que jurídicamente corresponda agregar a la documentación contractual.

**ARTÍCULO 8. Transferencia.** El Concesionario no podrá vender, transferir o de

modo alguno ceder a terceros, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones que le corresponden en carácter de tal, salvo autorización expresa de la Municipalidad.

**ARTÍCULO 9. Plazo de la Concesión.** El plazo de duración del contrato de concesión será de doce (12) años contados a partir del día de la iniciación de los servicios, siendo facultad de la Municipalidad prorrogar por un período de hasta cuatro (4) años, a cuyo fin deberá notificar fehacientemente su voluntad a las concesionarias con cuatro (4) meses de anticipación.

**ARTÍCULO 10. Cómputo de los Plazos.** Todos los plazos establecidos se computarán en días y horas hábiles administrativas de la Municipalidad, salvo que expresamente se establezca lo contrario.

**ARTÍCULO 11. Tribunales.** Todas las cuestiones que se susciten en relación con la presente licitación y de los contratos que como consecuencia de la misma se suscriban deberán debatirse ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Paraná, de conformidad con la ley de la materia. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el Concesionario estará obligado a agotar las instancias administrativas ante la Municipalidad de Paraná.

**ARTÍCULO 12. Autoridad de Aplicación.** Será autoridad de aplicación, a todos los efectos y alcances del presente pliego, la Secretaría de Seguridad Vial, Movilidad y Ordenamiento Urbano o la que en el futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 13. Facultades de Control.** La Municipalidad ejercerá el control, fiscalización, supervisión y auditoría en la operación del Servicio; en el cumplimiento del presente pliego y de toda aquella normativa con alcance sobre el referido servicio y de las reglamentaciones que se dicten en consecuencia. Poseerá las mismas facultades respecto de las instalaciones, bienes y servicios afectados a la concesión.

**ARTÍCULO 14. Obligación del Departamento Ejecutivo.** El Departamento Ejecutivo deberá conformar un órgano de monitoreo con representantes del Concejo Deliberante, representantes del Ejecutivo y demás representantes que este considere, relacionadas a la temática.

## **CAPÍTULO II ÓRGANO DE MONITOREO**

**ARTÍCULO 15. Órgano de Monitoreo.** Créase el órgano de monitoreo que se encargará de supervisar la implementación del Sistema de Transporte Accesible, Sustentable y Masivo Urbano de Pasajeros conforme lo establece el presente pliego.

**ARTÍCULO 16. Integración.** El órgano de Monitoreo, estará compuesto por

- a) Tres representantes del Ejecutivo Municipal, a designación por Presidencia Municipal.
- b) Un Representante por bloque parlamentario del Concejo Deliberante.
- c) Un representante por los usuarios del servicio.

**ARTÍCULO 17. Funciones.** Serán funciones del Órgano de monitoreo, las que se enuncian a continuación:

- a) Sugerir a la autoridad de aplicación, la aplicación de sanciones ante incumplimientos en la prestación del servicio.
- b) Evaluar los estudios de impacto ambiental presentados por el adjudicatario y, en caso de considerarlo pertinente, sugerir a la autoridad de aplicación la renovación del mismo.
- c) Sugerir modificaciones al sistema respecto a recorridos, frecuencias, operación de nuevas líneas.

### **CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

**ARTÍCULO 18. Vista y Adquisición del Pliego.** Los interesados en efectuar ofertas podrán tomar vista del pliego y adquirirlo, junto a la demás documentación complementaria que existiere, dentro del horario de atención al público, en la Municipalidad de Paraná, en la Escribanía General, sita en calle 9 de Julio N° 206, y hasta 48 horas antes de la fecha fijada para la apertura, pagando el importe correspondiente a 1.000 UF. El importe no será restituido al adquirente, a excepción del caso de que el llamado quedare sin efecto.

Al momento de adquirir el Pliego, los interesados deberán constituir domicilio especial en la ciudad de Paraná y un domicilio electrónico. En este domicilio se practicarán todas las notificaciones y aclaraciones que se consideren necesarias a juicio de la Municipalidad, incluso la de suspensión o postergación del presente llamado.

**ARTÍCULO 19. Conocimiento del Pliego y la Normativa Vigente.** La presentación de ofertas significa de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a licitación, así como también de toda normativa vigente sobre el servicio a concesionar, y las acepta de conformidad, no pudiendo alegar en ningún caso desconocimiento de las normas inherentes a la licitación o las que rijan el contrato que de ella derive. Tampoco podrá invocar con posterioridad, y a su favor, los errores en que pudiera haber incurrido al formular la oferta, o duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones normativas aplicables.

**ARTÍCULO 20. Consultas y aclaraciones.** Todo adquirente del pliego, durante el período en que se encuentra abierto el llamado a licitación, podrá requerir y

realizar por escrito ante la Municipalidad las aclaraciones y consultas que juzgue necesarias para la mejor interpretación del pliego, hasta cinco (5) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura de las propuestas. Las mismas serán evacuadas hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha mencionada.

Todas las solicitudes de aclaraciones que se reciban serán comunicadas a todos los adquirentes del pliego conjuntamente con las respuestas. Estas comunicaciones, realizadas en forma fehaciente, pasarán a formar parte de la documentación de la licitación. La Municipalidad, a través de la Autoridad de la Aplicación, podrá emitir circulares aclaratorias por sí, aclarando disposiciones del Pliego. Todas las circulares aclaratorias que se emitan quedarán incorporadas al Pliego. La circular aclaratoria, cualquiera sea su origen, tiene prelación después de las disposiciones del Pliego. Las empresas no podrán argumentar desconocimiento de las circulares por falta de recibo. Sin perjuicio de la remisión de dichas circulares al domicilio legal denunciado por los adquirentes del Pliego, éstas se considerarán notificadas de pleno derecho el día hábil anterior al previsto para la apertura de Sobres, debiendo a tal fin los interesados concurrir al lugar establecido para la venta de los Pliegos. La Municipalidad emitirá circulares aclaratorias con o sin consulta hasta un plazo máximo de cinco (5) días hábiles anteriores al acto de apertura.

**ARTÍCULO 21. Oferentes.** Podrán participar en esta licitación únicamente las personas jurídicas regularmente constituidas conforme a la Ley General de Sociedades N° 19.550, en forma individual o a través de la figura contractual prevista en el Libro Tercero, Título IV, Capítulo 16, Sección 4° del Código Civil y Comercial de la Nación, Uniones Transitorias (UT) y los fideicomisos que tengan por objeto la explotación de la concesión.

Se deja constancia que el objeto de la UT deberá versar sobre el objeto de la presente licitación. Además, deberán unificar la personería, fijar un domicilio único y acompañar declaración otorgada por instrumento público, por todos los integrantes de la UT, en la que se establezca su vinculación a los fines de la ejecución del contrato, y en la que asumen responsabilidad mancomunada y solidaria por todas las obligaciones emergentes del mismo. El plazo de duración de las sociedades oferentes, como así también la vigencia de vinculación de empresas integradas en UT, no podrán ser inferiores a los previstos para la ejecución total del contrato, su prórroga y extensión.

Cualquier circunstancia que en trámite de la presentación, o de la licitación, o en curso de la ejecución del contrato, pudiera afectar a una o alguna de las empresas integradas en la UT, podrá ser considerada por la Municipalidad como extensiva a todo el grupo, a los fines de la aplicación de las cláusulas y disposiciones que rigen la concesión. La capacidad de contratación financiera o de ejecución de servicios, en caso de UT, será juzgada por la suma de las

capacidades individuales de las empresas que integran la UT en función de la participación de cada una de ellas en la misma, conforme al instrumento de vinculación. En caso de que la UT no se encuentre constituida, podrá presentar su oferta sin encontrarse inscrita como tal, acompañando en la misma un Acta de Compromiso de constitución con firmas certificadas por Escribano Público, mediante el cual los oferentes que la integran se comprometen a constituirse como UT –en caso de resultar adjudicatarios. Una vez presentadas a la licitación, las UT no podrán modificar su integración en toda actuación relacionada con dicha licitación y, en caso de ser contratadas, no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del mismo, salvo autorización expresa de la autoridad de aplicación. Además, los oferentes deberán poseer capacidad económica-financiera y fijar domicilio especial dentro de los límites de la ciudad de Paraná.

**ARTÍCULO 22. De los impedimentos para ser oferentes.** Serán causales de impedimento para presentarse como oferentes, las siguientes:

- a) Las personas humanas.
- b) Cuando los representantes de los oferentes hayan sido condenados por delito cometido en perjuicio o contra la Administración Pública.
- c) Los fallidos hasta que obtengan su rehabilitación judicial o se haya dispuesto su continuidad.
- d) Las personas jurídicas en las cuales tuvieran participación y/o algún interés agentes municipales y quienes se hayan desempeñado como funcionarios con intervención decisoria en la planificación y desarrollo del servicio a licitar por un lapso no menor a cuatro (4) años anteriores al llamado de la presente Licitación.
- e) Quienes estén suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores de la Municipalidad.
- f) Quienes posean deudas con la Municipalidad y no hayan cancelado las mismas a la fecha de su presentación o suscripto convenios de pago que se encuentren vigentes.
- g) Quienes hubieren tenido, en los seis (6) meses anteriores a la fecha de apertura de la licitación, intereses o relaciones comerciales o profesionales en común con agentes municipales que intervengan en la licitación

Los postulantes deberán acompañar una declaración jurada en la que expresen no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas.

**ARTÍCULO 23. Consecuencias.** La presentación de la oferta tiene carácter de declaración jurada del oferente de no encontrarse comprendido en las incompatibilidades mencionadas. Su falsedad u ocultamiento será causal de

rechazo de la oferta. Cuando se constatare que el oferente estuviera alcanzado por alguna de las incompatibilidades establecidas anteriormente, se procederá a:

1.a) Rechazar su propuesta, con la consecuente pérdida de la garantía de oferta.

1.b) Anular la adjudicación, con pérdida de la garantía de concesión cuando el impedimento se advierta después de notificada ésta.

1.c) Disponer la resolución del contrato, con pérdida de la garantía de concesión cuando el impedimento se advierta después de firmado éste.

**ARTÍCULO 24. Lugar y Fecha de Presentación de las Ofertas.** Las ofertas deberán ser presentadas en la Municipalidad hasta el día y hora de la apertura de sobres que se indica en la carátula que acompaña el presente. Si este día resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior, a la misma hora. Todo aquel que ingrese con posterioridad a la hora establecida, quedará automáticamente excluido del procedimiento.

**ARTÍCULO 25. Oferta.** Los oferentes podrán presentar ofertas por uno (1), dos (2) o tres (3) grupos de líneas de servicio de conformidad a las especificaciones del Anexo II, bajo sanción de inadmisibilidad ante su incumplimiento. La circunstancia de presentación de una sola oferta no impide ni obliga a la adjudicación. En caso que se presente un (1) solo oferente, y cuente con la capacidad para prestar el servicio de los tres (3) grupos de líneas, se le podrá asignar la adjudicación de los mismos.

Cada concesionario tendrá exclusividad en los corredores licitados en la zona correspondiente, por el término de vigencia del contrato, para la prestación del servicio según las líneas que le fueren adjudicadas.

**ARTÍCULO 26. Forma de Presentación de las Ofertas.** La oferta deberá ser presentada en soporte digital, formato PDF, y en soporte papel, precedidas por un índice, conformada por un original y una copia debidamente identificada. Tanto el original como las copias deberán presentarse foliadas y firmadas en todas sus hojas por el representante de la oferente.

Se presentarán en dos (2) sobres numerados, identificándose con el N° 1 al que contiene la DOCUMENTACIÓN GENERAL, y el N° 2 al que contiene la PROPUESTA. En ambos se indicará el nombre o razón social del oferente y serán colocados, cerrados, en un tercer sobre o caja en el que se transcribirán los datos insertos en la carátula que acompaña el presente Pliego, a saber: número de la licitación pública, número de expediente, motivo, fecha y hora.

La oferta deberá ser redactada en idioma nacional, consignando amplios detalles de lo que se oferte y todo otro elemento de juicio que sirva para el

posterior estudio de la adjudicación, pudiendo la Municipalidad requerir las aclaraciones que considere necesarias. No se considerarán las propuestas que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras o entrelíneas que no hubieren sido debidamente salvadas al pie de la misma.

En caso de comprobarse errores operativos o numéricos, se considerarán como válidos los precios unitarios y los cálculos que se obtengan de los análisis correspondientes tomando como base tales valores.

Todo oferente queda, además, facultado para consignar variables o alternativas, siempre y cuando realice su propuesta básica según se le solicite. En caso de resultar convenientes las alternativas o variantes, se solicitará a todos los participantes, incluido a quien las propuso, que realicen una cotización con base en las mismas, fijándose día, lugar y hora de apertura de los sobres. En caso de igualdad en las cotizaciones, tendrá preferencia para la adjudicación el proponente que las realizó originalmente.

La falta de firma en alguna o todas las hojas y/o el faltante del duplicado y/o todo otro elemento formal que no altere la esencia del documento, podrá subsanarse a requerimiento de la Municipalidad. En cualquiera de las etapas del llamado, al detectarse datos faltantes o documentación incompleta, podrá solicitarse la cumplimentación y/o corrección de los mismos en un plazo perentorio de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.

**ARTÍCULO 27. Documentación General.** Las ofertas contendrán la siguiente documentación e información en la forma establecida en los anteriores capítulos de este Pliego:

1. El sobre N° 1, de DOCUMENTACIÓN GENERAL, deberá contener la presente documentación firmada y foliada:

- a) Nota de presentación consignando grupo o grupos al que se presenta.
- b) Copia del presente pliego, junto a sus Anexos, y comprobante de adquisición del mismo.
- c) Comprobante de constitución de la garantía de oferta expedido por la Municipalidad.
- d) Declaración Jurada sobre inscripciones tributarias (nacionales, provinciales y municipales) y previsionales, con copia de los documentos acreditantes.
- e) Libre deuda municipal o convenios de pagos vigentes.
- f) Constitución de domicilio especial, electrónico y físico, en la ciudad de Paraná, en cualquiera de los cuales se efectuarán y serán tenidas por válidas las notificaciones realizadas.

g) Copia de las últimas presentaciones de las Declaraciones Juradas de los Impuestos a las Ganancias e Ingresos Brutos.

h) Autorización expresa a la Municipalidad para que recabe informes de entes oficiales y/o privados de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la oferta.

i) Si se trata de personas jurídicas regularmente constituídas:

i. Fotocopia certificada por escribano público o autoridad judicial del contrato constitutivo con una duración que asegure la subsistencia del ente durante el plazo de concesión previsto y su eventual prórroga, Estatuto y acta de designación de autoridades, los que deberán encontrarse debidamente inscriptos ante la autoridad competente.

ii. Si la oferta está firmada por representante legal, acompañarán la documentación que acredite estar facultado para contratar en nombre de la persona jurídica, todo debidamente certificado.

j) En el caso de las Uniones Transitorias:

i. Documentación que acredite el otorgamiento del contrato de Unión Transitoria o la intención de hacerlo en caso de resultar adjudicatario y en forma previa a la suscripción del contrato. Todo instrumento deberá ser otorgado ante escribano público. El contrato debe prever una duración de la UT superior al plazo de duración de la concesión y su eventual prórroga.

ii. Si la oferta está firmada por representante legal, acompañarán la documentación que acredite estar facultado para contratar en nombre de la UT, todo debidamente certificado.

k) Tratándose de fideicomisos que tengan por objeto la explotación de la concesión:

i. Contrato de constitución del fideicomiso, individualizando a las partes.

ii. Datos del fiduciante, del fiduciario, del beneficiario y del fideicomisario, incluyéndose, según el caso, nombre y apellido, domicilio real o legal, documento de identidad o número de pasaporte si se trata de persona humana de nacionalidad extranjera; denominación social, datos de inscripción registral y sede social, si se trata de personas jurídicas

**ARTÍCULO 28. Propuesta.** Estará compuesta por:

**a) PROPUESTA TÉCNICA.** Respetando el orden que se establece a continuación, la propuesta técnica deberá contener la siguiente documentación:

a.1) Antecedentes de operación: descripción detallada de los antecedentes en

la explotación de servicios de transporte público de pasajeros/es prestado mediante colectivos en cualquiera de sus niveles jurisdiccionales.

a.2) Plan de implementación del servicio: el oferente deberá confeccionar detalladamente el modo en que implementará los servicios de forma que permita iniciar la prestación efectiva de los mismos en la fecha prevista para el inicio del servicio. El plan incluirá:

a.2.1) Cronograma de implementación, consignado las fechas de disponibilidad de los vehículos cumplimentando las especificaciones técnicas previstas en el presente pliego.

a.2.2) Plan de vinculación con las personas usuarias, detallando el sistema de gestión de personas usuarias a implementar previo a la puesta en funcionamiento del sistema, de acuerdo a las condiciones mínimas especificadas en el presente pliego.

a.2.3) Programa de higienización, gestión de riesgos, gestión ambiental, gestión de residuos y chatarrización.

a.2.4) Adecuación a los recorridos propuestos por el Pliego de Condiciones Particulares.

a.3) Detalle del parque móvil: con relación al parque móvil, deberá especificarse lo siguiente, conforme lo descrito en el presente pliego:

a.3.1) Descripción de los vehículos a utilizar con mención de cantidad, calidad y características de los mismos, de conformidad con los requisitos exigidos en el presente pliego y las cuestiones técnicas especificadas en el Anexo III.

a.3.2) Documentación que acredite la antigüedad de cada unidad del parque móvil.

a.3.3) Especificación de la cantidad de unidades destinadas a flota operativa y a flota de reserva respectivamente.

a.3.4) Documentación acreditante del derecho al uso de las unidades, o documento de donde surja la fecha de entrega de las mismas de corresponder:

a.3.4.1) Detalle de equipamiento de posicionamiento, monitoreo y cobro.

a.3.4.2) Detalle de vehículo para tareas de inspección y control.

a.3.4.3) Cantidad de vehículos accesibles.

a.3.4.4) Cantidad de vehículos a energías limpias.

a.4) Programa de renovación de flota sostenible y accesible.

a.5) Detalle de los inmuebles a afectar a la infraestructura de apoyo y sus proyectos de obras correspondientes, de conformidad con los requisitos exigidos en el presente pliego.

**b) PROPUESTA ECONÓMICA.** Respetando el orden que se establece a continuación, la propuesta económica deberá contener la siguiente documentación:

b.1) Inmuebles a afectar. Cada oferente presentará una declaración jurada de bienes inmuebles a afectar a la infraestructura de apoyo a la prestación del servicio, acreditando el carácter o condición en que detenta el uso, características y ubicación.

b.2) Propuesta de matriz de costos. Cada oferente especificará el detalle de su matriz de costos para cuyo cálculo deberá seguirse la metodología propuesta en el Anexo IV, indicando la composición y detalle de costos conforme lo allí establecido.

b.3) Flujo y aplicación de fondos. Cada oferente presentará un plan de inversiones con los diagramas de flujo proyectados para la totalidad del periodo de la concesión de acuerdo a lo indicado en el Anexo IV. Dicha documentación deberá ser certificada por profesionales en ciencias económicas matriculados en el Colegio Profesional respectivo.

b.4) Antecedentes económicos y financieros de la empresa. Cada oferente deberá presentar:

b.4.1) Certificación extendida por instituciones bancarias o agentes de bolsas con las que operan sobre el estado de cuentas.

b.4.2) Certificaciones contables correspondientes a los dos últimos ejercicios económicos certificados por profesionales en ciencias económicas matriculados en el Colegio Profesional respectivo.

b.4.3) Libros y registros contables aprobados por el órgano societario correspondiente.

**ARTÍCULO 29. Mantenimiento de la Oferta.** Los oferentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de noventa (90) días, contados desde la fecha de apertura de las mismas.

La obligación de mantenimiento de la oferta y su garantía correspondiente se renovarán en forma automática, por períodos de treinta (30) días corridos si el oferente no hiciese saber su voluntad expresa de desistir de la oferta con no menos de diez (10) días corridos de antelación al vencimiento de un período determinado.

En circunstancias excepcionales, la Municipalidad podrá solicitar que los

oferentes extiendan el período de validez de sus ofertas, realizándose la solicitud y respuestas por escrito. La garantía de oferta también será prorrogada cuando corresponda.

El incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la oferta o la negativa a aceptar la adjudicación o cualquier actitud del oferente que implique similares resultados, acarreará la pérdida de la garantía constituida, salvo voluntad expresa de desistir, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior. Habiéndose notificado la resolución que otorga la Concesión y suscripto el Contrato se entregará al Concesionario la Garantía de Mantenimiento de Oferta, la que también será reintegrada a los eventuales oferentes competidores. También será devuelta si se dejase sin efecto el concurso o si no se renovará la vigencia de la oferta.

## **CAPÍTULO IV GARANTÍAS**

**ARTÍCULO 30. Clases y Montos.** Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones y el mantenimiento de la oferta, los oferentes deberán constituir las siguientes garantías:

a) **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO OFERTA:** a fin de afianzar la totalidad de las obligaciones resultantes de la presentación de la oferta y su mantenimiento por el plazo fijado en el presente pliego, los oferentes deberán depositar hasta tres (3) días antes de la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas una garantía constituida en alguna de las formas fijadas en el presente pliego. Esta garantía será de la cantidad de pesos correspondientes a diez mil (10.000) UF. La no presentación será causal de rechazo de la oferta.

b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** a fin de afianzar todas las obligaciones resultantes de la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá constituir esta garantía dentro de los cinco (5) días hábiles desde la fecha de notificación de adjudicación. Será el valor correspondiente a dos millones (2.000.000) UF y podrá constituirse de alguna de las formas previstas en el artículo 31. Si no lo hiciera, la Municipalidad podrá dejarla sin efecto y proceder a seleccionar otro de los oferentes o convocar a una nueva licitación, sin perjuicio de aplicar lo dispuesto en el presente pliego en relación a la pérdida de garantía. El contratista deberá actualizar la garantía de concesión cada dos años, ajustando su monto al valor vigente del boleto.

c) **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:** a los fines de cuestionar las ofertas o los actos dictados en el transcurso del procedimiento licitatorio, los oferentes deberán constituir una garantía de impugnación equivalente a cinco mil (5.000) UF.

**ARTÍCULO 31. Formas de Garantía.** Las garantías mencionadas en el artículo 30

deberán constituirse de las siguientes formas:

- a) Con dinero en efectivo a abonar en Tesorería General de la Municipalidad.
- b) Con depósito o transferencia efectuados en el Nuevo Banco de Entre Ríos a la orden de la Municipalidad.
- c) Con cheque común certificado contra una institución bancaria, librado a la orden de la Municipalidad, el que será presentado al cobro dentro de las 24 hs.
- d) Con seguro de caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con los anexos, condiciones generales y particulares y suplementos, respondiendo íntegramente a las disposiciones de la normativa nacional vigente. Deberá contener expresa constancia que el asegurador se constituye en fiador solidario, liso y llano y principal pagador de la garantía prevista, con renuncia a los beneficios de exclusión y división en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, sin restricciones ni salvedades. Todos los documentos integrantes de la póliza deberán estar firmados por el mismo autorizante. Tal firma deberá ser acompañada para su autenticidad de la certificación extendida por un Escribano Público.
- e) Con Fianza Bancaria emitida a favor de la MUNICIPALIDAD DE PARANÁ, que en el texto se deberá indicar la identificación de la Licitación de que se trata y cualquier otro documento que exija la emisión de la misma. Las instituciones bancarias deberán constituirse en fiador liso y llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y exclusión, en los términos de los Artículos 1583, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.
- f) En el caso de la Garantía de Cumplimiento de Contrato podrá utilizar en Garantía a favor de la Municipalidad una parte de la Flota Vehicular equivalente al valor fijado para la misma.

**ARTÍCULO 32. Intereses.** Las garantías constituidas, cualquiera sea su clase y forma, no devengarán intereses por ningún concepto.

**ARTÍCULO 33. Devolución de Garantías.** La garantía de mantenimiento de oferta que resulte aceptada será devuelta, si correspondiere, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la firma del contrato por parte del adjudicatario. También será devuelta a los oferentes que no resulten adjudicatarios. La garantía de cumplimiento de contrato será devuelta por la Municipalidad una vez que el adjudicatario haya cumplido con todas las obligaciones resultantes de la ejecución del contrato.

**ARTÍCULO 34. Pérdida de la Garantía.** Los oferentes perderán las sumas depositadas en concepto de garantía, sin perjuicio de las mayores responsabilidades que les pudieran corresponder, sin ninguna otra formalidad que la notificación respectiva, en los siguientes casos:

- a) Si antes de resolverse la preadjudicación, dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas, éstas fueran retiradas.
- b) En los supuestos en que el adjudicatario no suscriba el contrato pertinente, o que no constituya la garantía de concesión, sin perjuicio del derecho de la Municipalidad de exigir coactivamente su pago.
- c) Si no cumple los requerimientos que le formule la Municipalidad dentro de los plazos que se fijen, con apercibimiento de aplicación de la sanción que se regula en este artículo.
- d) En caso de concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el presente pliego causales de caducidad.
- e) En caso de la garantía de impugnación, al desestimarse el planteo incoado por el interesado.

## **CAPÍTULO V APERTURA DE LAS OFERTAS**

**ARTÍCULO 35. Apertura Sobre N°1.** En el día, lugar y hora fijados en el llamado a licitación, en presencia de agentes de la Municipalidad y de los interesados que concurren al acto público, se dará por finalizada la recepción de los sobres, previo a su recuento y numeración correlativa conforme al orden de recepción, anunciándose el número de los recibidos. No se tomarán en cuenta las ofertas recibidas con posterioridad al día y hora fijados en el llamado para la apertura de la licitación.

Inmediatamente se procederá a abrir el sobre de DOCUMENTACIÓN GENERAL (SOBRE N° 1), mencionando los documentos que contiene cada oferta. El sobre PROPUESTA (SOBRE N°2) será reservado sin abrir, de conformidad a las disposiciones del pliego.

Finalizada la lectura, se labrará el acta de apertura, que podrá ser firmada por los presentes que deseen hacerlo, debiéndose aclarar la firma y el oferente por el cual han asistido. Se dejará consignado en dicho acta las ofertas rechazadas por incurrir en las causales de rechazo en el acto de apertura descritas en el artículo 36.

Los oferentes presentes o sus representantes debidamente autorizados, podrán formular las observaciones que crean necesarias de forma concreta y concisa, ajustadas a los hechos o documentos vinculados al acto de apertura. Quienes

realicen observaciones deberán necesariamente firmar el acta, sin cuyo requisito se tendrá por no formulada. No serán aceptadas, bajo ningún concepto, observaciones y/o aclaraciones respecto a la PROPUESTA (SOBRE N°2), así como tampoco aquellas que no refieran a las causales de rechazo taxativamente previstas para ese acto.

Los oferentes podrán consultar el contenido del SOBRE N° 1 durante el segundo día hábil posterior al acto de apertura y en el lugar que determine la autoridad de aplicación.

El examen legal, técnico y económico de la DOCUMENTACIÓN GENERAL presentada en el SOBRE N° 1 y de la PROPUESTA contenida en el SOBRE N° 2, se realizará con posterioridad al acto de apertura, en un todo de acuerdo con las disposiciones del presente pliego.

**ARTÍCULO 36. Causales de rechazo en Acto de Apertura.** Serán causales de rechazo de la oferta en el acto de apertura:

- a) Falta de nota de presentación donde se consigne el grupo o grupos al que se presenta el oferente.
- b) Falta de copia del comprobante de adquisición del pliego.
- c) Falta o insuficiencia de garantía.
- d) Falta de firmas del o los oferentes en la totalidad de la documentación presentada en SOBRE N° 1.

En estos casos, en el mismo acto de apertura de sobres se devolverá el SOBRE N° 2 sin abrir, quedando en poder de la Municipalidad el contenido del SOBRE N° 1 que se devolverá al final del procedimiento.

**ARTÍCULO 37. Impugnación al Acto de Apertura.** Los oferentes podrán impugnar cualquiera de las demás ofertas dentro del término de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura, por escrito y presentadas en la Municipalidad por Mesa de Entradas, acompañando comprobante de constitución de la garantía de impugnación. Dicho monto de garantía solo le será devuelto si la impugnación le resulta favorable. Toda presentación fuera de estas condiciones será desestimada.

**ARTÍCULO 38. Apertura Sobre N°2.** La apertura de la PROPUESTA (SOBRE N°2), se realizará en acto público con posterioridad al acto de apertura, notificando el día y la hora a los oferentes. Durante la apertura del SOBRE N° 2 se labrará un acta que, previa lectura, será firmada por los oferentes y los funcionarios municipales que participen del mismo.

Las observaciones a este acto de apertura únicamente podrán ser formuladas por los oferentes preseleccionados o sus representantes legales, los que a su vez deberán necesariamente firmar el acta, sin cuyo requisito se tendrán por no formuladas.

**ARTÍCULO 39. Impugnación.** Los oferentes podrán impugnar las demás ofertas dentro del término de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de la PROPUESTA (SOBRE N°2) por escrito y presentadas en la Municipalidad por Mesa de Entradas, acompañando comprobante de constitución de la garantía de impugnación. Dicho monto de garantía solo le será devuelto si la impugnación le resulta favorable. Toda presentación fuera de estas condiciones será desestimada.

## **CAPÍTULO VI EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

**ARTÍCULO 40. Evaluación de la Documentación Presentada.** Corresponde únicamente a la Municipalidad apreciar y juzgar la documentación presentada, pudiendo requerir a los oferentes todas las aclaraciones y/o informaciones complementarias que estime necesarias a su solo juicio.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar las ofertas que, a su juicio, más convengan a sus intereses, o rechazarlas a todas sin derecho alguno por parte de los oferentes.

**ARTÍCULO 41. Comisión Evaluadora.** Para el estudio y análisis de las ofertas se constituirá una Comisión Evaluadora conformada por:

- a) Cuatro (4) integrantes correspondientes a cada una de las siguientes dependencias del DEM: Secretaría de Hacienda y Producción, Secretaría de Seguridad Vial, Movilidad y Ordenamiento Urbano, Secretaría Legal y Administrativa y Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete o las que en el futuro las reemplacen;
- b) Representante del Concejo Deliberante: Uno (1) por cada bloque parlamentario.

La comisión evaluadora se crea al solo efecto del análisis y estudio de la adjudicación del presente pliego. Una vez logrado tal fin, la misma quedará disuelta.

**ARTÍCULO 42. Funciones de la Comisión Evaluadora.** Serán funciones de la Comisión Evaluadora:

- a) Evaluar y precalificar todas las ofertas presentadas.
- b) Solicitar aclaraciones, documentación, subsanación de inconsistencias o informes a los oferentes respecto de los datos presentados.
- c) Requerir muestras, análisis y todo otro elemento que resulte necesario a sus fines específicos, o constituirse en el lugar donde se encuentren los elementos a

evaluar, cuando el traslado de los mismos sea dificultoso o imposible en esta etapa.

d) Recabar informes a organismos, instituciones, o cualquier otro tipo de entidad respecto de la actuación, actividades y cualquier otra información de los oferentes.

e) Realizar el control formal, legal y económico de las ofertas presentadas.

f) Dictaminar sobre la admisibilidad de las ofertas presentadas.

g) Dictaminar y resolver sobre las impugnaciones presentadas.

h) Elaborar el orden de mérito resultante.

i) Dictaminar sobre la preadjudicación de las ofertas admitidas.

**ARTÍCULO 43. Admisibilidad de la Oferta.** La Comisión Evaluadora llevará adelante un primer examen de admisibilidad formal de las ofertas presentadas, pudiendo solicitar a cualquier oferente todo tipo de información faltante, complementaria o aclaratoria que considere necesaria a los fines de verificación. Sólo se admitirá la incorporación a las actuaciones de la documentación expresamente solicitada. Si la misma no fuera evacuada en término de tres (3) días hábiles o no cumplimentare los fines para los cuales fue requerida, se efectuará la evaluación con las constancias obrantes en las actuaciones.

**ARTÍCULO 44. Causales de rechazo de Oferta.** Será causal de rechazo de la oferta con posterioridad al acto de apertura:

a) Respecto al SOBRE N° 1 y 2: la omisión de alguno de los documentos o requisitos exigidos en la DOCUMENTACIÓN GENERAL y la PROPUESTA establecida en el presente pliego;

b) Si algún original no estuviere firmado por el oferente o su representante legal;

c) Si careciera de la garantía exigida o la que se presentara no reünere los requisitos exigidos en el Pliego.

d) Si tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas;

e) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación;

f) Cuando incurran en falseamiento de información cuya comprobación se detecte en cualquiera de las etapas del procedimiento licitatorio se procederá al rechazo de la propuesta con pérdida automática de la correspondiente garantía de oferta, y la inmediata comunicación de tal situación a los registros pertinentes para la aplicación de las sanciones a que hubiese lugar.

g) Si incurriere en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente se prevean en el Pliego.

h) También serán rechazadas de pleno derecho las ofertas cuando: Los Oferentes no den cumplimiento a la solicitud de corrección de defectos de forma, pedidos de informes y/o aclaraciones dentro del plazo que se establezca en su

requerimiento y que la oferta no esté redactada en castellano o no tenga la traducción al castellano debidamente legalizada en los términos del pliego.

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su comparación con las demás propuestas.

**ARTÍCULO 45. Evaluación del Contenido.** La Comisión de Evaluación procederá a evaluar el contenido de aquellas ofertas de acuerdo a los criterios de evaluación dispuestos en el presente pliego y, posteriormente, elaborará un orden de mérito determinando los preadjudicatarios y elevará a la autoridad de aplicación el dictamen de preadjudicación con la opinión fundada respecto a las ofertas presentadas, su admisibilidad, conveniencia, rechazo y todo otro elemento u observación de relevancia para el dictado del acto de adjudicación. Dicho dictamen no será vinculante.

**ARTÍCULO 46. Criterios De Evaluación De Las Ofertas.** Los criterios y subcriterios, así como la ponderación de cada uno de ellos, para la evaluación de las ofertas se consignan en el siguiente esquema, siendo el máximo puntaje alcanzable 100 puntos.

CRITERIOS, SUBCRITERIOS, COMPONENTES Y SISTEMA DE PUNTOS DE EVALUACIÓN		
CRITERIO		SUBCRITERIO
Nombre	Puntaje Máximo	Nombre (puntos)
<b>Propuesta técnica</b>	60	Antecedentes de operación
		Plan de implementación del servicio
		Detalle del parque móvil
		Plan de renovación de flota
		Inmuebles a afectar
		Matriz de costos

<b>Propuesta económica</b>	40	Flujo y aplicación de fondos
		Antecedentes económicos y financieros

La Comisión Evaluadora definirá los puntajes de acuerdo a la descripción general contenida en el artículo 27 del presente y en el cuadro desarrollado ut supra.

**ARTÍCULO 47. Mejora de Ofertas.** Si entre las ofertas presentadas y admisibles hubiere dos o más igualmente ventajosas y convenientes a criterio de la autoridad de aplicación, se llamará a mejorarlas en sobre cerrado exclusivamente entre esos oferentes, señalando día, lugar y hora para su presentación. De no presentarse alguno de los oferentes quedará firme su propuesta original y la Municipalidad decidirá, sin derecho a reclamo alguno.

## **CAPÍTULO VII ADJUDICACIÓN**

**ARTÍCULO 48. Adjudicación.** La Municipalidad teniendo en cuenta el dictamen de preadjudicación de la Comisión de Evaluación, procederá al dictado del acto de adjudicación, notificando fehacientemente a los interesados.

Los oferentes que resulten adjudicatarios, por el solo hecho de la aceptación de su oferta, quedan obligados a su cumplimiento.

En el caso en que, con anterioridad a la firma del contrato, un adjudicatario retire su oferta o no cumpliera los requisitos posteriores a la adjudicación, la Municipalidad podrá volver a adjudicar a otro oferente.

**ARTÍCULO 49. Notificación.** La Municipalidad notificará al oferente de la adjudicación solicitando la constitución de la garantía de concesión dentro de los cinco (5) días hábiles a contar desde la fecha de notificación, condición necesaria para la suscripción del contrato respectivo. De igual modo, notificará a los demás interesados, adjuntando la copia del acto administrativo correspondiente.

Los costos que demande la constitución de la garantía en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 29 y su ulterior cancelación, estarán a exclusivo cargo del adjudicatario. La no constitución de la garantía de concesión implicará la pérdida de la garantía de oferta, de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego.

**ARTÍCULO 50. Impugnaciones a la Adjudicación.** Las impugnaciones podrán ser realizadas exclusivamente por los oferentes, por escrito y presentadas en la Municipalidad por Mesa de Entradas, acompañando comprobante de

constitución de la garantía de impugnación. Deberán efectuarse de manera fundada dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la notificación. El monto de la garantía solo le será devuelto si la impugnación le resulta favorable. Toda presentación fuera de estas condiciones será desestimada.

## **CAPÍTULO VIII CONTRATO**

**ARTÍCULO 51. Firma del Contrato.** Dentro de los treinta (30) días de notificada la adjudicación y una vez cumplimentados los requisitos establecidos en el presente pliego, se procederá a la firma del contrato respectivo por el adjudicatario y por la Municipalidad. Toda la documentación que integre el contrato también deberá ser firmada por el adjudicatario, en el número de ejemplares que la Municipalidad indique.

Una vez que los adjudicatarios procedan a firmar el contrato respectivo, la Municipalidad dispondrá que se les devuelva el depósito de garantía de oferta sin actualización ni intereses.

La firma se realizará en el lugar, día y hora que se le indique, debiendo presentar cada uno de los adjudicatarios:

- a) Constitución de la garantía de concesión.
- b) Títulos de propiedad o derechos de uso de los bienes muebles registrables afectados a la prestación del servicio y su habilitación correspondiente.
- c) Títulos de propiedad o contrato de locación de los inmuebles afectados a la prestación del servicio.
- d) Para el caso de presentar una propuesta con infraestructura proyectada, copia de los planos y cronograma de obra actualizado.
- e) Póliza de seguros, que cubra los riesgos de responsabilidad civil por daños personales y materiales a cosas o terceros, con los alcances fijados en el presente pliego. Los contratos de seguros deberán mantenerse vigentes y actualizados durante todo el plazo de la concesión.

Cada adjudicatario se compromete y acuerda, en forma irrevocable, a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona, humana o jurídica, pública o privada o dependientes del contratista y subcontratistas y los dependientes de éstos, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.

f) Contrato de afiliación a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), respecto de los trabajadores dependientes que la adjudicataria tenga a su cargo, con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la documentación por la empresa y por la ART, conforme los alcances fijados en el

presente pliego.

**ARTÍCULO 52. Incumplimiento.** En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos enunciados en el artículo 51, y conforme a lo dispuesto en el artículo referente a los casos de pérdida de las garantías, el adjudicatario perderá a favor de la Municipalidad el depósito de garantía de oferta, sin perjuicio de las acciones legales que ésta última considere pertinente promover ante dicho incumplimiento.

**ARTÍCULO 53. Sellado Provincial.** Será por cuenta del concesionario el sellado provincial que pudiere corresponder por la suscripción del contrato.

**ARTÍCULO 54. Documentos Integrantes del Contrato.** Forman parte integrante del contrato que se celebre para la concesión los instrumentos normativos enunciados en el presente pliego. Todos forman parte del contrato y constituyen una unidad indivisible y, salvo flagrante error material, el orden enunciado será el de prioridad de aplicación de los mismos en caso de existir contradicciones.

## **CAPÍTULO IX EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN**

**ARTÍCULO 55. Inicio del Servicio.** La prestación del servicio deberá iniciarse dentro del plazo que indique la Municipalidad, que no podrá superar los sesenta (60) días a partir de la fecha de suscripción del contrato, para lo cual se labrará un acta de iniciación del servicio, plazo que podrá ser prorrogado máximo por treinta (30) días hábiles siempre que esté debidamente fundado.

A partir de la suscripción del acta mencionada, el concesionario ejecutará el Plan de Implementación del Servicio que deberá estar aprobado por la Municipalidad, debiendo informar los avances periódicos hasta la total adecuación de la prestación a las disposiciones del presente pliego.

Si transcurrieran quince (15) días desde la fecha estipulada para el inicio de la prestación del servicio y el concesionario no hubiese comenzado con el mismo, la Municipalidad intimará al concesionario al cumplimiento de la obligación. En caso de negativa se producirá el incumplimiento, configurándose una infracción que es causal de rescisión de la concesión con la pérdida de la correspondiente garantía, sumada a la inhabilitación por cinco (5) años de los responsables para participar en llamados a licitaciones de la Municipalidad, y quedando sujetos al pago de los daños y perjuicios que su conducta ocasionare. En este caso la concesión podrá ser otorgada a otro oferente, según corresponda, si mantuviere vigente la oferta.

**ARTÍCULO 56. Interrupción y Suspensión del Servicio.** El concesionario no podrá interrumpir o suspender total o parcialmente el servicio sin autorización de la Autoridad de Aplicación. En caso de que la interrupción de los servicios fuera

imputable al concesionario, éste deberá satisfacer todos los costos, daños y perjuicios que se originen por cualquier concepto. A tales efectos la Municipalidad ejecutará a la garantía de la concesión notificando al concesionario de dicha situación e intimando a recomponer dicha garantía bajo pena de caducidad de la concesión. Bajo ninguna circunstancia, el concesionario podrá alegar conflictos de índole gremial para justificar la interrupción del servicio.

Cuando mediaren circunstancias que determinen la interrupción de los servicios, cualesquiera sean las causas que las motiven y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones que regulen el caso, la Municipalidad podrá asumir directamente o por terceros la prestación de los servicios a fin de asegurar su continuidad por cuenta y cargo del concesionario. En tal supuesto, podrá incautar los vehículos, infraestructura, equipos y demás medios afectados a la prestación de los servicios en forma directa.

**ARTÍCULO 57. Prestación de Servicios por Permisos Precarios.** La autoridad de aplicación podrá conceder u otorgar permisos precarios para la prestación del servicio con el objeto de asegurar su continuidad, atender a modificaciones urgentes e impostergables o cuando se trate de servicios de carácter experimental.

**ARTÍCULO 58. Obligaciones del Concesionario.** Son obligaciones esenciales del concesionario:

- a) Aceptar indicaciones escritas formuladas por la autoridad de aplicación que tiendan al estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- b) Desarrollar sus actividades con acatamiento de las disposiciones nacionales, provinciales o municipales existentes al momento de firmar el contrato o las que pudieran dictarse en el futuro, propendiendo a la más eficiente prestación del servicio.
- c) Mantener la continuidad y regularidad del servicio.
- d) Asumir todas las responsabilidades como empleador y a todos los efectos jurídicos, respecto de todo el personal a su servicio.
- e) Llevar la contabilidad de la persona jurídica conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y demás normativa aplicable a la materia, y rendir cuentas conforme a lo dispuesto en el presente pliego.
- f) Dar publicidad y brindar información a las personas usuarias acerca de la forma de funcionamiento del servicio de conformidad a las disposiciones del presente pliego.
- g) Someter a revisión técnica integral a los bienes utilizados para la prestación del servicio, cada vez que la Municipalidad lo estime conveniente.
- h) Producir, en el plazo que indique la autoridad de aplicación, la información que ésta solicite, como así también informar -inmediatamente de conocido- cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación del servicio.

i) Diagramar un servicio de emergencia ante situaciones extraordinarias susceptibles de afectar el normal funcionamiento del Sistema.

**ARTÍCULO 59. Seguros y Responsabilidad Civil.** A fin de cubrir los riesgos que pudieran derivar de la prestación del servicio, el concesionario deberá contratar seguros con una empresa aseguradora, habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con sede, representante legal y/o sucursal en la ciudad de Paraná, debiendo cubrir los siguientes riesgos:

a) Al parque móvil: cobertura de responsabilidad civil que cubra a terceros transportados y no transportados de cada una de las unidades que presten servicio.

b) Responsabilidad civil: cobertura de responsabilidad civil por pérdidas, daños o lesiones que pudieran ocurrir a cualquier persona o bien de propiedad de terceros por la prestación de los Servicios o de operaciones vinculadas a los mismos.

Los contratos de seguros de los vehículos deberán mantenerse vigentes y actualizados durante todo el plazo de concesión y sus eventuales prórrogas, respetando las condiciones generales dispuestas en la normativa vigente en la materia.

La Municipalidad podrá citar en garantía a la aseguradora cuando sea demandada por daños y perjuicios causados por el concesionario, sus dependientes o dependencias y por las cosas que se encuentren bajo su custodia o dependencia.

El concesionario deberá exhibir en cualquier momento a requerimiento de la Municipalidad las pólizas de seguro y los recibos de pago de las primas en curso. Antes de la iniciación del servicio, el concesionario deberá entregar a la Municipalidad los originales de las pólizas de seguro a los efectos de la verificación y aceptación por parte de ésta.

El tope de cobertura fijado no constituye causal eximente ni limitante de responsabilidad.

A los efectos de la presente licitación, será de aplicación el art. 6 de la Ley Nacional de Responsabilidad del Estado N° 26.944.

**ARTÍCULO 60. Seguro del Personal.** La Municipalidad no asume obligación alguna con respecto a daños y perjuicios o compensación que debiera pagarse por o como consecuencia de accidentes o lesiones de trabajadores u otras personas que estén empleados por el concesionario o subcontratista.

El concesionario deberá asegurarse contra accidentes de trabajo y mantendrá dicho seguro mientras haya personal empleado por él o sus subcontratistas para los fines del contrato. A tal efecto deberá acreditar en forma anual su inscripción en una Aseguradora de Riesgos del Trabajo autorizada por la Superintendencia de Riesgos de Trabajo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con la normativa vigente en la materia durante la concesión. El concesionario será responsable por todas las pérdidas, reclamaciones,

denuncias, acciones judiciales, costas, costos y gastos originados o resultantes de sus incumplimientos en relación a los requerimientos de esta cláusula, ya sea como resultado de la anulación de cualquiera de dichos seguros o por otro motivo. El tope de cobertura fijado no constituye causal eximente ni limitante de responsabilidad.

**ARTÍCULO 61. Impuestos, Contribuciones y Tasas.** El concesionario estará obligado al fiel cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, laborales y previsionales y de carácter tributario que graven la explotación del servicio, sean estos nacionales, provinciales o municipales debiendo permitir las verificaciones que en tal sentido realicen los organismos competentes.

**ARTÍCULO 62. Resolución de los Contratos de la Concesionaria con Terceros.** En ningún caso el concesionario podrá asumir compromisos contractuales vinculados al servicio cuya vigencia sobrepase el período de duración de la concesión y sus posibles prórrogas. Se considerará nulo e inoponible todo acuerdo o disposición de partes en ese sentido y constituirá una causal de resolución automática.

**ARTÍCULO 63. Supervisión y/o Inspección.** La Municipalidad reserva para sí la supervisión de todo el servicio y exigirá el estricto cumplimiento del presente pliego por intermedio de su personal. El concesionario y su personal deben cumplir las instrucciones y órdenes impartidas por la Municipalidad.

El incumplimiento de esta obligación o los actos de cualquier índole que perturben la debida prestación del servicio harán pasible al concesionario de las sanciones correspondientes.

**ARTÍCULO 64. Directivas y Notificaciones.** Toda notificación de directivas que efectúe la Municipalidad se realizará, física y/o digitalmente, a los domicilios especiales constituidos por el concesionario. Se considerará que toda directiva notificada estará comprendida dentro de las estipulaciones del contrato. Cuando el concesionario considere que el contenido de una notificación excede los términos del contrato, deberá presentar ante la Municipalidad, en el término de cinco (5) días desde que fue notificado, un reclamo fundando detalladamente las razones que le asisten para observar la orden recibida.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de este derecho, el concesionario queda obligado a cumplir la orden de inmediato sin poder luego efectuar ulteriores reclamos por ningún concepto. La observación del concesionario opuesta a cualquier notificación, no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuera reiterada.

**ARTÍCULO 65. Interpretación de los Documentos Contractuales.** Cuando la documentación o especificaciones del contrato generen dudas para el concesionario, éste podrá solicitar aclaración con una anticipación no menor de quince (15) días a la puesta en marcha del servicio afectado por dichas dudas.

Las demoras que se produjeran serán consideradas siempre que se dé cumplimiento a lo anterior.

**ARTÍCULO 66. Ensayos y Pruebas.** La Municipalidad podrá ordenar al concesionario todos los ensayos y pruebas que considere convenientes para comprobar la calidad de los sistemas, equipos, unidades y/o maquinarias a utilizar durante el período de concesión.

**ARTÍCULO 67. Sistemas Patentados.** Los derechos para el empleo de dispositivos patentados y utilización de licencias de software que integran el contenido de la oferta, se consideran incluidos en los precios de contrato. Asimismo, el concesionario será el único responsable por los reclamos que se promuevan a causa de su uso indebido.

**ARTÍCULO 68. Subcontratistas.** El concesionario sólo podrá ocupar subcontratistas para el cumplimiento de las obligaciones relativas al servicio previamente aceptados por la Municipalidad en casos y/o áreas que no estén cubiertas por el personal propio. Ningún subcontrato autorizado por la Municipalidad eximirá al concesionario del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, cuya responsabilidad será como si las hubiera efectuado directamente él mismo.

## **CAPÍTULO X EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**ARTÍCULO 69. Causales de Extinción.** La relación contractual quedará extinguida por:

- a) Cumplimiento del plazo estipulado y de su plazo de prórroga, en caso de corresponder.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Rescisión por decisión unilateral de la Municipalidad.
- d) Por caducidad dispuesta por la Municipalidad ante el incumplimiento del concesionario, en los supuestos previstos por la normativa aplicable y el presente pliego.

Cuando la causa que determine la extinción anticipada de la concesión sea imputable al concesionario, la misma tendrá efecto desde el día en que la Municipalidad lo notifique fehacientemente de tal determinación y, en este caso, hará perder al concesionario la garantía de concesión en su totalidad, cualquiera sea el tiempo contractual cumplido.

**ARTÍCULO 70. Supuestos de caducidad.** La Municipalidad podrá disponer la caducidad de la concesión, con pérdida de la garantía, cuando mediare alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando el concesionario sea culpable de fraude o negligencia grave que

contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en este pliego, en el contrato y en las disposiciones normativas que regulen el sistema.

b) Falta de prestación regular del servicio sin causa justificada.

c) Por transferencia o cesión parcial o total del contrato sin consentimiento de la Municipalidad.

d) Por deficiencias graves reiteradas en el servicio, fehacientemente comprobadas y notificadas al concesionario.

e) Incumplimiento reiterado del concesionario a las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato o en el marco regulatorio del servicio.

f) Por quiebra del concesionario.

g) Cuando la concesionaria suprima, modifique o suspenda, total o parcialmente, los servicios concedidos y diagramados por la Municipalidad.

h) Por falta de actualización o, en su caso, integración de la garantía de concesión, o falta de constitución o mantenimiento de los seguros exigidos.

i) Por falseamiento de informaciones, datos o antecedentes proporcionados a la Municipalidad, adulteración de registraciones y toda otra actitud que tenga por efecto viciar de error una decisión administrativa o proporcionar al concesionario beneficios económicos indebidos.

j) Cuando se logre o procure de la Municipalidad una retribución indebida, utilizando para ello un ardid o engaño, en cualquiera de sus formas, o cualquier otro procedimiento similar.

La caducidad ocasiona la pérdida de la garantía de concesión, sin perjuicio de la responsabilidad por daños en que pudiere incurrir la Municipalidad.

**ARTÍCULO 71. Rescisión por parte del Concesionario.** El concesionario podrá solicitar la rescisión del contrato por culpa de la Municipalidad cuando de una disposición normativa, acto, hecho u omisión resulte un incumplimiento grave de las obligaciones asumidas en este contrato. La Municipalidad, atendiendo a los fundamentos de la solicitud, tendrá un plazo de treinta (30) días para subsanar el incumplimiento producido. En caso de no poder subsanarse y se proceda a la rescisión, se restituirá al concesionario la garantía de concesión y se indemnizará por los daños que se le pudieran ocasionar, siempre que estén debidamente acreditados.

**ARTÍCULO 72. Caso Fortuito o Fuerza Mayor.** Ante el acaecimiento de caso fortuito o fuerza mayor que torne imposible el cumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales convenidas, la parte afectada deberá comunicar y acreditar plenamente el acaecimiento del hecho y sus consecuencias dentro de los cinco (5) días de acaecido o conocido el mismo. Cualquiera de las partes podrá ofrecer una renegociación del contrato en la que se distribuyan equitativamente sus consecuencias.

**ARTÍCULO 73. Mantenimiento del Servicio.** El concesionario, en cualquiera de los

casos de caducidad del servicio atribuible a cualquiera de las partes, deberá garantizar el mantenimiento de la prestación del servicio por el plazo máximo de un (1) año.

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

### CAPÍTULO I CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN

**ARTÍCULO 74. Líneas.** El Sistema constará de un diseño de once (11) líneas divididas en tres (3) grupos, promoviendo una cobertura territorial amplia con interconexión entre los distintos barrios, principales atractores de viaje y corredores. Las líneas se clasifican conforme se detalla en el Anexo II del presente pliego.

**ARTÍCULO 75. Recorridos y Variables Operativas.** Los recorridos deberán contemplar los atractores de viajes establecidos en el Anexo II, donde se detallan las variables operativas y demás datos técnicos que son de carácter indicativo, pudiendo el oferente realizar las verificaciones de los mismos y proponer modificaciones, siempre que representen una mejora para la prestación del servicio, de manera acorde a lo estipulado en el pliego de condiciones particulares de la presente.

Los oferentes deberán presentar su oferta y diagramar el servicio en base a la cantidad de kilómetros, la flota operativa y la cantidad de vueltas conforme se detalla en el Anexo II.

Los itinerarios completos de los recorridos y sus características serán definidas, previo al inicio de la concesión por la Autoridad de Aplicación en base a las propuestas elaboradas por los oferentes.

**ARTÍCULO 76. Franja Horaria y Frecuencia.** Las concesionarias diagramarán las grillas horarias y de servicios detallando los horarios de funcionamiento de las líneas según grupos y sus frecuencias para cada franja horaria en las que se preste el servicio, considerando las frecuencias totales por día, sus variaciones diarias, semanales y estacionales, promoviendo una optimización del uso del parque móvil.

Las grillas horarias deberán ser autorizadas por la Autoridad de Aplicación en forma previa a la implementación de los servicios. La Autoridad de Aplicación podrá solicitar modificaciones, por decisión fundada en virtud de las alteraciones que puedan generarse en la demanda de acuerdo a los datos relevados.

En relación a los días no hábiles, la temporada de receso escolar y ante situaciones de emergencia, la prestación del servicio podrá presentar una disminución porcentual que definirá la autoridad de aplicación.

Toda reducción o aumento del servicio mayor a los valores precedentemente determinados, cuando los estudios de demanda así lo aconsejen, deberá contar con la autorización de la Autoridad de Aplicación previo a su implementación.

**ARTÍCULO 77. Combinaciones.** La definición de las combinaciones y sus

modalidades, serán determinadas por la Autoridad de Aplicación. Los oferentes podrán proponer combinaciones entre las líneas y los grupos, en caso de ofertar por más de uno de ellos, de acuerdo a criterios de optimización del servicio.

**ARTÍCULO 78. Infraestructura de Apoyo.** Se deberá presentar el detalle de la infraestructura disponible a lo largo de la concesión. La propuesta de infraestructura de apoyo constará de una nómina de edificios, predios y otras instalaciones que se ofrezcan como apoyo en la prestación, ya sea para la administración, cabeceras de líneas, playas, talleres, espacios de guarda de unidades, especificando ubicación, componentes, equipos, superficie cubierta, superficie libre y superficie total. Se detallarán las áreas destinadas a cada tarea, las cuales deberán estar debidamente equipadas, indicando oficinas administrativas, sanitarios, zonas de descanso e higienización para el personal de conducción, talleres para el mantenimiento y reparación de las unidades, espacios para la ejecución de las tareas de higienización de las unidades, depósito y surtidor de combustible, playas de estacionamientos cercadas con capacidad suficiente para todo el equipamiento, entre otras.

El concesionario deberá, al inicio de la concesión y durante esta, tener la infraestructura de apoyo en condiciones óptimas de funcionamiento.

## **CAPÍTULO II PARQUE MÓVIL**

**ARTÍCULO 79. Especificaciones y Requisitos Mínimos del Parque Móvil.** El parque móvil se integrará con vehículos que brinden prestaciones seguras y cómodas, respondan en cuanto a la potencia de su motor, tamaño y capacidad a las características de los recorridos y cantidad de personas transportadas, a las frecuencias necesarias y a las posibilidades de circulación de conformidad a las especificaciones técnicas previstas en el Anexo III.

**ARTÍCULO 80. Antigüedad de la Flota Individual y Promedio.** La antigüedad máxima admisible para cada una de las unidades pertenecientes a la totalidad del parque automotor durante el período de concesión es de doce (12) años, tomada al 31 de diciembre de cada año vencido. Además, el promedio de antigüedad de la totalidad del parque móvil afectado a una línea no deberá exceder los seis (6) años, tomada al 31 de diciembre de cada año vencido hasta la finalización del contrato y su prórroga, de corresponder. En caso de darse de baja unidades pertenecientes al parque móvil, ya sea por su antigüedad o cualquier otro motivo, las mismas deberán ser reemplazadas por unidades de antigüedad menor a la sustituida.

**ARTÍCULO 81. Cómputo de la Antigüedad de los Vehículos.** Respecto a la

antigüedad, se considerará como año de fabricación de los vehículos el correspondiente a la fabricación del chasis. Se considerará como de cero (0) años o coloquialmente llamado "cero kilómetro", los vehículos cuyo año de fabricación del chasis coincida con el del año en curso. Los del año previo tendrán una antigüedad igual a un (1) año y así sucesivamente.

**ARTÍCULO 82. Flota de Reserva.** El oferente deberá presentar una estrategia de reemplazo de unidades a través de la existencia de una flota de reserva de al menos el diez por ciento (10%) del parque móvil operativo ofrecido, el que podrá efectivizarse con unidades que no estén directamente en servicio pero sí se encuentren habilitadas conforme las especificaciones requeridas por la Municipalidad en idénticas condiciones que las unidades en operación, en la misma proporción y condiciones que dispone el artículo 84. El concesionario podrá utilizar en sus servicios, en caso de emergencia, vehículos disponibles de otras líneas debidamente habilitados, cuando por desperfectos mecánicos o accidentes en sus unidades, no pueden asegurar la prestación regular de sus servicios, comunicando tal circunstancia a la Autoridad de Aplicación.

Cuando el servicio iniciado se interrumpiera por desperfectos del vehículo u otras causas, el concesionario deberá proporcionar los medios necesarios para que los pasajeros lleguen a destino, en igualdad de condiciones con la mayor celeridad posible.

**ARTÍCULO 83. Acreditación de Derecho al Uso de los Vehículos y Radicación.** Los oferentes participantes de la presente licitación deberán acreditar los derechos de uso sobre los vehículos automotores que integran el parque móvil. En caso de ser propietario, el dominio se acreditará con título extendido por el Registro Nacional de Propiedad Automotor. Aquellas unidades que no sean propiedad del oferente deberán ser objeto de contratos de locación, leasing, comodato o fideicomiso a favor de los mismos por el tiempo que dure la concesión, lo que deberá acreditarse con el contrato respectivo con firma certificada por escribano público y/u oficina de certificaciones dependiente del Poder Judicial.

Una vez iniciado el servicio y durante su prestación, al menos el 75% del parque móvil deberá estar radicado en la ciudad de Paraná, con excepción de aquellas unidades que estén bajo modalidad contrato de leasing.

**ARTÍCULO 84. Parque Móvil Accesible.** El concesionario deberá contar al inicio de la concesión, como mínimo, con el veinte por ciento (20%) de la totalidad del parque móvil ofertado constituido por colectivos accesibles con las especificaciones detalladas en el Anexo III.

El oferente deberá presentar un plan de incorporación progresiva de "colectivos accesibles" para alcanzar el cien por ciento (100%) del parque móvil total a los nueve (9) años de iniciada la concesión.

**ARTÍCULO 85. Climatización.** Las unidades deberán contar con equipamiento de aire acondicionado y calefacción que permita equilibrar la temperatura interior en cualquier época del año para garantizar el confort durante el viaje.

**ARTÍCULO 86. Imagen Oficial e Identificación.** Toda la flota de vehículos afectada al Sistema deberá respetar un único diseño formal que será determinado por la Municipalidad para cada línea y unidad en relación a la imagen exterior, interior e información identificatoria sobre la unidad, la concesionaria y el personal de conducción.

La Municipalidad dispondrá las especificaciones vinculadas al diseño, tipo y color de pintura o ploteado, así como su identificación por línea y las inscripciones que estime convenientes. Las unidades afectadas al servicio deben contar con un dispositivo LED que posibilite a las personas usuarias reconocer, como mínimo, la identificación de la línea. Deberán contar además con dispositivos ubicados a los laterales y en la parte trasera que permitan colocar un panel removible con la identificación de la línea.

Las unidades de cada línea serán numeradas en forma correlativa a los efectos de facilitar las tareas de contralor.

Durante la vigencia del Contrato, la identificación de las unidades deberá ser conservada en perfectas condiciones de operatividad, con apariencia óptima.

**ARTÍCULO 87. Publicidad.** La Municipalidad podrá reservar, por contrato, dos espacios publicitarios en el exterior e interior de cada uno del vehículo, el cual se regirá por la normativa vigente.

**ARTÍCULO 88. Habilitación de Vehículos.** El concesionario deberá someter a Revisión Técnica Vehicular Obligatoria (RTO) según Ley N° 24.449, periódica a los vehículos, de conformidad a la normativa vigente, con el fin de evaluar el estado general del vehículo, en particular sobre todas las partes y/o sistemas relacionados con la seguridad, a fin de establecer si estos se encuentran en condiciones adecuadas para la prestación del servicio.

Sin perjuicio de la revisión técnica obligatoria, es responsabilidad del concesionario llevar adelante un adecuado plan de mantenimiento y un chequeo regular de las unidades, a los efectos de asegurar que los rodados estén en condiciones adecuadas de seguridad y emisión de contaminantes para la prestación del servicio.

### **CAPÍTULO III**

#### **SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y GESTIÓN DE RIESGOS**

**ARTÍCULO 89. Programa de Higienización.** Los concesionarios deberán implementar, mantener y mejorar continuamente un Programa de Higienización de las unidades del parque móvil en el que se consigne el cronograma de

limpieza de cada una de las unidades, incluyendo el lugar físico donde se realizarán las operaciones programadas y la infraestructura necesaria para ello, pudiendo tercerizar las tareas que demande su cumplimiento. El programa de Higienización deberá ser aprobado por la Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 90. Programa de Gestión de Riesgos.** Los concesionarios deberán implementar, mantener y mejorar continuamente un Programa de Gestión de Riesgos de conformidad a lo establecido en la normativa vigente aplicable a la materia, para cada una de las etapas de la actividad a desarrollar, tanto en el ambiente de trabajo como en la prestación del servicio.

**ARTÍCULO 91. Programa de Gestión Ambiental.** Los concesionarios deberán implementar, mantener y mejorar continuamente un Programa de Gestión Ambiental que incluya los procesos necesarios y sus interacciones, de acuerdo con los requisitos legales impuestos por la normativa internacional, nacional, provincial y municipal en la materia. El programa deberá ser aprobado por la Autoridad de Aplicación respetando la normativa correspondiente.

El concesionario se compromete a presentar un Estudio de Impacto Ambiental elaborado por un ente o profesional con título habilitante con el fin de establecer los índices iniciales de calidad de niveles de ruido, emisiones de gases y consumo energético.

La Autoridad de Aplicación o el Órgano de monitoreo podrá exigir durante la vigencia de la concesión que dicho estudio se realice nuevamente, de conformidad con la normativa vigente.

**ARTÍCULO 92. Control de Emisiones.** Los vehículos afectados al servicio concesionado mediante el presente pliego deberán cumplir con la normativa nacional vigente en materia de emisiones.

La Municipalidad podrá establecer, mediante la reglamentación y cuando los avances tecnológicos y de investigación o situaciones ambientales locales así lo requieran, nuevos valores límites de emisión, elementos a examinar, procedimientos o metodologías de medición.

**ARTÍCULO 93. Flota Sostenible.** Con el objetivo de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero los oferentes presentarán un plan de modernización de flota de colectivos para alcanzar a los nueve (9) años del inicio de la contratación el cien por ciento (100%) del parque móvil que cumplan con los estándares de sostenibilidad.

Asimismo, la Municipalidad podrá implementar una estrategia de renovación de flota como resultado de los estudios de factibilidad técnica, económica y operativa que se encuentran en desarrollo tendientes a la transición de la flota de colectivos hacia energías limpias.

**ARTÍCULO 94. Programa Gestión de Residuos y Chatarrización.** Los concesionarios deberán implementar, mantener y mejorar continuamente un Programa de

Gestión de Residuos Sólidos, Líquidos y Chatarrización de Vehículos, quedando prohibido el almacenamiento, tratamiento y destino final en los inmuebles destinados a la prestación del servicio, debiendo dar cumplimiento a la normativa vigente en la materia, pudiendo tercerizar las tareas que demande el cumplimiento del Programa. El Programa deberá ser aprobado por la Autoridad de Aplicación.

## **CAPÍTULO IV**

### **POSICIONAMIENTO, MONITOREO Y COBRO**

**ARTÍCULO 95. Equipamiento de Posicionamiento, Monitoreo.** Las contratistas deberán establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema que incluya en cada vehículo un equipamiento tecnológico para el control y la auditoría del servicio prestado, el que será determinado por la Municipalidad. El equipamiento tecnológico será instalado, configurado y puesto en funcionamiento en los plazos que la autoridad de aplicación fije y contará como mínimo con un GPS (sistema de posicionamiento global). La localización de cada objeto deberá expresarse como "coordenadas GPS" y deberá ser compatible con sistema LTE (Long Term Evolution), GTFS (Google Transit Feed Specifications) y GTFS RT (Google Transit Feed Specifications Real Time) para la disponibilidad de dicha información en buscadores y mapas web de acuerdo a los requerimientos y especificaciones que estos dispongan.

El sistema deberá reportar datos, históricos y en tiempo real, relativos a la velocidad a la que circula cada vehículo, su identificación con indicación de número de línea, de interno, dominio del mismo, identificación del personal de conducción, ubicación, posicionamiento y relación con la zona y horario por la cual está circulando. A su vez, se deberá contar con display o visualizador en cada unidad, dispositivo de medición y registro de consumo de combustible, elementos accesorios necesarios para el correcto funcionamiento y plataforma de software de administración, gestión y monitoreo. Además, deberá permitir enviar mensajes de alarma por situaciones de riesgo y emergencia. Se deberá garantizar la prestación del servicio de Wifi para los usuarios de las unidades.

Por cada grupo el concesionario instalará, donde la autoridad de aplicación indique, una estación de trabajo que permita garantizar el acceso, en forma permanente, a la información de la operación en línea y todos los datos históricos relevados por los sistemas GPS y LTE, sin limitaciones. La autoridad de aplicación tendrá acceso a los datos del sistema con, al menos, dos usuarios del tipo administrador.

**ARTÍCULO 96. Sistema de Cobros.** La autoridad de aplicación determinará el equipamiento válido para el cobro del servicio, de conformidad a la normativa vigente.

## **CAPÍTULO V DEL PERSONAL**

**ARTÍCULO 97. Relaciones Laborales.** Las relaciones laborales con el personal que emplee el concesionario para la explotación serán totalmente ajenas a la Municipalidad por lo que quedarán a cargo exclusivo de aquel las indemnizaciones y demás consecuencias emergentes de la relación de trabajo.

**ARTÍCULO 98. Del Personal.** El concesionario, a los fines de presentar el personal que prestará el servicio, deberá evaluar y dar prioridad, en igualdad de condiciones, al personal ya existente en las empresas de servicio de la concesión vigente a la fecha de la presentación del presente pliego.

**ARTÍCULO 99. Obligaciones.** La concesionaria proveerá las dotaciones del personal necesario para la prestación satisfactoria de los servicios solicitados en términos de horarios y frecuencia, regularidad y horarios exigidos en los contratos. La concesionaria elevará trimestralmente a la autoridad de aplicación la nómina de la totalidad del personal afectado al Sistema, indicando las altas y bajas que se hayan producido, categoría, antigüedad, cargas de familia y toda otra información que corresponda en cumplimiento de la legislación laboral vigente.

**ARTÍCULO 100. Habilitación.** El personal afectado a la conducción de los vehículos deberá contar previamente con la habilitación de la Municipalidad, la que será renovada anualmente, a cuyo fin extenderá un certificado habilitante. Para acceder a la habilitación, el conductor deberá cumplir con la presentación de los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Licencia de Conducir Habilitante en la categoría correspondiente.
- c) Certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Entre Ríos.
- d) Certificado de Antecedentes Penales vigente emitido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- e) Certificado negativo de deudor alimentario emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Entre Ríos.

Y toda otra documentación que al momento requiera la Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 101. Capacitaciones.** El concesionario deberá presentar un programa de capacitación del personal al inicio de la concesión cubriendo los siguientes aspectos:

- a) Calidad en la prestación del servicio, de acuerdo con estándares de conducción eficiente, lo que permitiría disminuir significativamente el consumo de energía y, a su vez, lograr mejoras en el mantenimiento de las unidades.
- b) Calidad en la atención a las personas usuarias.
- c) Perspectiva de género y diversidad.

- d) Emergencias y primeros auxilios.
- e) Sensibilización y prevención para eliminar todas las formas de discriminación.
- f) Derechos de infancias, mujeres, adultos mayores y disidencias.
- g) Accesibilidad universal.
- h) Seguridad vial.
- i) Sostenibilidad y ambiente.

**ARTÍCULO 102. Prestación del personal.** El concesionario deberá garantizar que el personal a su cargo debe:

- a) Prestar a las personas usuarias una atención respetuosa y acorde a sus necesidades;
- b) Contar con idoneidad técnica y acreditar antecedentes de buena conducta;
- c) Utilizar la vestimenta indicada en la reglamentación, la que deberá ser acorde a la prestación del servicio, exhibiendo signos que permitan individualizarlos, con la correspondiente identificación;
- d) Impedir el comercio en cualquiera de sus formas en el interior del vehículo;
- e) Bajo ningún concepto el personal de conducción podrá realizar el reaprovisionamiento de combustible estando el vehículo ocupado con pasajeros/as.

## **CAPÍTULO VI SISTEMA DE INFORMACIÓN**

**ARTÍCULO 103. Sistema de Gestión e Información.** El concesionario estará obligado a suministrar información actualizada a las personas usuarias, en forma permanente, sobre la prestación del servicio. Esta información deberá comprender recorridos actualizados, horarios, etapas, tarifas, horas, días, desvíos y cualquier otra información que sea de interés a criterio de la Autoridad de Aplicación. A tales efectos el concesionario deberá establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente el Sistema.

Asimismo, el sistema deberá permitir la recepción de denuncias, quejas y/o comentarios sobre los servicios prestados, particularmente sobre la flota, el desempeño del personal de conducción y el nivel de satisfacción alcanzado de manera permanente y gratuita a las personas usuarias. Asimismo, deberá articularse con los sistemas de atención ciudadana de la Municipalidad.

El sistema deberá ser aprobado por la Municipalidad previo a su implementación. La autoridad de aplicación tendrá acceso a los datos del sistema con, al menos, dos usuarios del tipo administrador.

## **CAPÍTULO VII COSTOS Y FINANCIAMIENTO**

**ARTÍCULO 104. Costos.** Para el cálculo de los costos del Sistema se utilizará un modelo que incluye los costos de prestación del servicio y los de mantenimiento de la estructura del concesionario, así como también el beneficio que se considera deben percibir en función del capital invertido en el parque móvil y la infraestructura de apoyo al sistema, de forma tal que permita brindar un servicio que atienda a la demanda de forma eficiente.

**ARTÍCULO 105. Matriz De Costos.** El oferente deberá presentar el detalle de los costos mencionados en el artículo 104, conforme a la matriz de costos cuya metodología se establece en el Anexo IV, que se basa en un modelo que considera la totalidad de los costos en que incurre una empresa promedio para prestar el servicio en la ciudad de Paraná, más la razonable rentabilidad del concesionario.

Dicha matriz constituye su propuesta económica, la que deberá actualizar anualmente o a requerimiento de la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 106. Financiamiento.** La retribución de los servicios prestados por las concesionarias provienen de la recaudación por el pago de tarifa que realicen las personas usuarias, y de los aportes y/o compensaciones que destinen los distintos niveles del estado para tal fin.

Los aportes que realice el estado municipal serán percibidos por el concesionario en función del cumplimiento de los indicadores estipulados en el Anexo V. Los aportes y/o compensaciones que pudiesen provenir del estado nacional y provincial serán percibidos por el o los concesionarios de acuerdo a los criterios que se establezcan para cada caso, debiendo estos informar a la autoridad de aplicación, con carácter de declaración jurada, los montos percibidos en tal concepto.

**ARTÍCULO 107. Tarifa.** La utilización del Sistema obligará a las personas usuarias al pago de un precio fijado por la autoridad de aplicación.

El concesionario debe proveer a sus vehículos los equipamientos necesarios para utilizar como medio de pago el Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE), sin emisión de papel, o el que en el futuro lo reemplace. La Municipalidad podrá disponer la utilización de otros medios de pago a futuro.

**ARTÍCULO 108. Tarifa Técnica.** La tarifa técnica será tomada como valor de referencia y es considerada como aquella que resulta del cálculo conforme a la metodología propuesta en el Anexo IV. La metodología de cálculo podrá ser revisada cada cuatro (4) años desde el inicio de la concesión.

**ARTÍCULO 109. Tarifa Efectiva.** La tarifa es el precio que paga efectivamente la persona usuaria por la utilización del Sistema. Su valor será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal, tomando como base los siguientes parámetros:

a) El valor que surja de la tarifa técnica.

- b) La incidencia de su valor en la economía de las personas usuarias, lo que será relevado mediante la construcción de indicadores.
- c) El porcentaje de cobertura que representa la recaudación por tarifa sobre el total de la matriz de costos.
- d) Los aportes y/o compensaciones que se realicen al sistema.
- e) El precio abonado por personas usuarias de los demás subsistemas de movilidad.

Dicha enumeración no es taxativa, pudiendo la Municipalidad tomar otros factores a consideración.

El concesionario deberá respetar el régimen de tarifas y beneficios que establezca la Municipalidad, quien podrá establecer tarifas diferenciales con base en los criterios que considere convenientes.

**ARTÍCULO 110. Redeterminación Tarifaria.** La redeterminación tarifaria podrá realizarse anualmente, mediante un estudio de costos, debiendo presentarse para el análisis la matriz de costos de acuerdo a lo establecido en el ANEXO IV. El plazo puede acotarse a solicitud de las partes y con la autorización de la Autoridad de aplicación.

A su vez, cuatrimestralmente, las tarifas se actualizarán automáticamente con base a un índice denominado IATUP (índice de Actualización del Transporte Urbano de Pasajeros). Este índice refleja la variación en el tiempo de los costos más representativos del transporte urbano de pasajeros, además de tener en consideración los costos de vida de la población, como así también los salarios que perciben.

Las variables a considerar serán las siguientes, con sus respectivos ponderados:

RUBRO	DETALLE	DETALLE	PONDERAD O
<b>ÍNDICES DE PRECIO</b>	IPC: Índice de Precios al Consumidor	Cobertura Nacional. Nivel General	10%
	IPIM: Índice de Precios Internos al por Mayor	Nivel general	4%
			<b>14%</b>
<b>CANASTA DE SALARIOS</b>	SALARIO BÁSICO EMPLEADO DE COMERCIO	VENDEDOR B.	5%
	SALARIO BÁSICO EMPLEADO MUNICIPAL	CATEGORÍA 24	5%
	SALARIO BÁSICO EMPLEADO PROVINCIAL	Categoría 10 - Sin Antigüedad - 30 Horas Sems. - Escalafón General - Total Sueldo Bruto	5%
	SALARIO MÍNIMO VITAL Y MÓVIL		5%
	SUELDO CHOFER TRANSPORTE CORTA DISTANCIA	BASICO CONFORMADO	32%
			<b>52%</b>
<b>COMBUSTIBLE</b>	DIESEL GRADO 2: Precio Final	ESTACIONES DE SERVICIO PARANÁ	12%

	DIESEL GRADO 3: Precio Final	ESTACIONES DE SERVICIO PARANÁ	12%
			<b>24%</b>
<b>DÓLAR</b>	DÓLAR OFICIAL BILLETE BANCO NACION, PARA LA VENTA		6%
			<b>6%</b>
<b>NEUMÁTICOS</b>	CUBIERTA 275/80 R22,5	PRECIO DE MERCADO	3%
	RECAPADO CUB 275/80 R22.5	PRECIO DE MERCADO	1%
			<b>4%</b>
	<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>

Facultese a la autoridad de aplicación a realizar el estudio y determinación del IATUP, y actualizar la estructura tarifaria, de acuerdo al resultado del índice.

La determinación de la actualización mediante el IATUP representa el valor máximo autorizado a actualizar, pudiendo el Departamento Ejecutivo establecer un valor menor al mismo, estando debidamente fundada.

**ARTÍCULO 111. Aporte Municipal.** La Municipalidad podrá realizar aportes al servicio de carácter no reintegrables con la finalidad de fomentar la utilización del servicio y/o mejorar la calidad de la prestación.

Los aportes serán autorizados por la Municipalidad siempre que se constate el cumplimiento de los indicadores de calidad del servicio y en la proporción establecidos en el Anexo V.

## **CAPÍTULO VIII CONTROL DEL SISTEMA**

**ARTÍCULO 112. Seguimiento y Control del Servicio.** La autoridad de aplicación fiscalizará mediante el monitoreo permanente y la realización de tareas de control e inspección el cumplimiento de los servicios concesionados. Podrá verificar los siguientes parámetros o indicadores que se enumeran a título enunciativo:

- a) Kilómetros efectivamente prestados.
- b) Monitoreo de velocidades máximas, velocidades medias, consumo de combustible.
- c) Localización de las unidades por GPS y transmisión de datos por LTE.
- d) Desempeño de conductores.
- e) Cumplimiento de los horarios y frecuencias programadas y autorizadas.
- f) Cantidad, identificación y estado del parque móvil.
- g) Información a las personas usuarias actualizada.

- h) Sistema de las tarifas establecidas.
- i) Vigencia de los seguros obligatorios.
- j) Estado de la infraestructura de acceso al sistema.

A tales efectos el concesionario deberá prestar colaboración en las tareas de fiscalización y control.

## **CAPÍTULO IX RÉGIMEN SANCIONATORIO**

**ARTÍCULO 113. Sanciones por Incumplimiento de Obligaciones Contractuales.** Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el concesionario en su carácter de tal y previstas expresamente en el presente pliego, la Municipalidad podrá aplicar multas de acuerdo a lo establecido en el presente capítulo tanto como en el capítulo IX de Condiciones Generales: apercibimiento, suspensión o caducidad de la habilitación otorgada o de la concesión. Su valor se fijará en Unidades Fijas (UF).

El importe máximo podrá elevarse al triple en caso de reincidencia, dado el interés general en una correcta y continuada prestación de servicio, pudiendo llegarse a declarar la caducidad de la concesión según la gravedad del incumplimiento reiterado, con la respectiva pérdida de la garantía de concesión. Toda multa aplicada a la concesionaria del servicio podrá ser objeto de compensación, total o parcial, por parte de la Municipalidad al momento de liquidar cualquier débito que ésta tenga a favor de aquélla, siempre que la sanción haya adquirido firmeza.

**ARTÍCULO 114. Procedimiento para la Aplicación de Multas.** A los fines de la aplicación de las multas que se establecen en el presente pliego, se intimará al concesionario para que, en el término de diez (10) días corridos, y de corresponder, regularice la situación bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento sancionatorio. De subsistir el incumplimiento o infracción, se procederá a labrar un acta de constatación de la infracción, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles desde su notificación para que el concesionario formule su descargo. Transcurrido dicho plazo, la Municipalidad resolverá evaluando el descargo efectuado y las pruebas presentadas.

En caso de que las infracciones tengan carácter permanente, el infractor deberá subsanarlas dentro del plazo que se fije a tal fin, vencido el cual, si subsiste la infracción se considerará, a los fines sancionatorios, como un hecho nuevo. La revisión de las sanciones aplicadas se sustanciará conforme a las disposiciones vigentes para los recursos administrativos. La presentación de cualquier tipo de recurso no suspende la ejecución de la sanción, sin perjuicio del reintegro o compensación de su importe en caso que la decisión resulte favorable al recurrente.

**ARTÍCULO 115. Infracciones Relativas al Régimen de la Concesión.** Serán

consideradas infracciones relativas a la concesión, las siguientes:

a) Transferencia indebida. La transferencia de los derechos emergentes de la concesión, violando las disposiciones expresas contenidas en la reglamentación o en el presente pliego, será sancionada con multa de 1.200 hasta 12.000 UF, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren corresponder.

b) Abandono del servicio. El abandono de los servicios sin la previa autorización de la autoridad de aplicación será sancionado con una multa de 2.000 hasta 20.000 UF, sin perjuicio de las demás sanciones que se pudieran corresponder.

c) Suspensión de servicios. La suspensión parcial de los servicios sin la previa autorización de la autoridad de aplicación será sancionada con multa de 1.000 hasta 10.000 UF, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieren corresponder.

d) Mora en la constitución y pago de seguros o en la actualización de la garantía. La no contratación, la falta de renovación y/o el pago de la póliza de los seguros o el retardo en la actualización de la garantía de concesión en las formas establecidas en el presente pliego, será sancionada con multa de 1.200 hasta 12.000 UF, según la importancia del riesgo no cubierto, sin perjuicio de que la reiteración de esta falta pueda ser causal de caducidad de la concesión.

e) Cobro de pasajes fuera de reglamento. El cobro de pasajes sin cumplir con el modo establecido en el presente pliego será sancionado con multa de 1.000 hasta 10.000 UF.

**ARTÍCULO 116. Infracciones Relativas a la Explotación del Servicio.** Serán consideradas infracciones relativas al servicio, las siguientes:

a) Modificaciones en las prestaciones fuera de contrato. Las modificaciones en las prestaciones, transitorias o permanentes, realizadas sin cumplir con el procedimiento establecido por la reglamentación vigente y/o que no cuenten con la autorización de la autoridad de aplicación, o cualquier otra forma de prestación irregular del servicio, serán sancionadas con una multa de 1.500 hasta 15.000 UF, sin perjuicio de las medidas que se adopten para hacer cesar la irregularidad.

b) Violaciones al régimen tarifario. La violación al régimen tarifario será sancionada con multa de 1.000 hasta 10.000 UF.

c) Sistema de posicionamiento y monitoreo. La prestación del servicio sin el equipo de posicionamiento y monitoreo correspondiente, con equipo sin funcionar y/o sin transmitir posición online en tiempo real, será sancionado con multa de 1.200 hasta 12.000 UF.

**ARTÍCULO 117. Infracciones Relativas al Parque Móvil y a las Instalaciones Fijas.** Serán consideradas infracciones relativas al parque móvil e instalaciones fijas, las siguientes:

a) Parque móvil. El incumplimiento de las disposiciones del Programa de Renovación y Sustitución del Parque Móvil, sus características y/o al cronograma de implementación de unidades accesibles al parque móvil, como así también a cualquier disposición que dicte la autoridad de aplicación en uso de sus

facultades, será sancionado con multa de 1.200 hasta 12.000 UF e inclusive se podrá declarar la caducidad de la concesión, según la gravedad del incumplimiento, a criterio de la Municipalidad.

b) Incorporación de parque móvil no habilitado. La incorporación al parque móvil de la empresa de vehículos cuando no existiere habilitación previa de la autoridad de aplicación que lo faculte, será sancionada con una multa de 1.500 hasta 10.000 UF por unidad en contravención.

c) Falta de extinguidores contra incendios. La falta, el deficiente funcionamiento o mantenimiento del extintor de incendios con que deben contar los vehículos y las instalaciones fijas, serán sancionadas con multas de 1.000 hasta 10.000 UF. Igual sanción se aplicará en caso de falta de identificación que acredite la concordancia de este elemento con el número de interno y grupo al que corresponda.

d) Deficiencias mecánicas. La deficiencia de los vehículos en el orden mecánico, instrumental o carrocería, especialmente en esta última el mal funcionamiento de puertas y ventanillas, será sancionada con una multa de 1.200 hasta 12.000 UF, sin perjuicio de que se pueda disponer la desafectación temporal de los vehículos hasta tanto se adecuen a las condiciones reglamentarias. Igual sanción se aplicará cuando se reanuden las prestaciones con vehículos desafectados sin previa verificación por la autoridad de aplicación que las deficiencias han sido corregidas, conforme la legislación vigente.

e) Inspecciones técnicas. Plazos. No cumplir dentro de los plazos establecidos con la revisión periódica, la desinfección o inspección técnica de los vehículos y/o no llevar dentro la unidad la documentación que acredite su realización, será sancionada con una multa de 1.200 hasta 12.000 UF.

f) Inobservancia de las normas de higiene. La inobservancia de las normas de higiene en los vehículos y el incumplimiento del Programa de Higienización será sancionado con multa de 1.000 hasta 10.000 UF.

**ARTÍCULO 118. Infracciones Relativas a las Relaciones de la Empresa con las Personas Usuarías.** Serán consideradas infracciones relativas a las relaciones de la empresa con los usuarios, las siguientes:

a) Funcionamiento deficiente del Sistema de Gestión para Personas Usuarías. El deficiente funcionamiento del Sistema de Gestión para Personas Usuarías para canalizar denuncias y/o reclamos, será sancionado con multa de 800 a 8.000 UF.

b) Información confusa o incorrecta. La publicidad de la información relativa al servicio, recorridos, horarios, frecuencias, etc., sin observar los parámetros y criterios establecidos en el presente pliego, será sancionada con una multa de 1.000 hasta 10.000 UF, sin perjuicio de que la autoridad de aplicación disponga la inmediata sustitución, corrección o eliminación de la información publicada en tales condiciones.

**ARTÍCULO 119. Infracciones Relativas A Las Relaciones De La Empresa Con La Autoridad De Aplicación.** Serán consideradas infracciones relativas a la empresa

con la autoridad de aplicación, las siguientes:

- a) Falta o demora de datos o informes. La no remisión de datos, informes u otros elementos requeridos por la autoridad de aplicación o su entrega fuera de los plazos fijados a tal efecto, será sancionada con multa de 800 hasta 8.000 UF.
- b) Datos falsos. La presentación falsa o incorrecta de datos u otros elementos requeridos por la autoridad de aplicación será sancionada con multa de 1.000 hasta 10.000 UF. Cuando esos datos falsos o incorrectos hayan sido consignados en los estados patrimoniales, contables o resultados de la explotación, la irregularidad será sancionada con multa de 1.200 hasta 12.000 UF. En ambos supuestos, ante la reiteración y gravedad de la falta, podrá declararse la caducidad de la concesión.
- c) Incumplimientos de servicios, recorridos, horarios y frecuencias. El incumplimiento de los servicios, recorridos, horarios y frecuencias aprobados por la autoridad de aplicación será sancionado con una multa de 1.300 hasta 13.000 UF.
- d) Incomparecencia a citaciones. No concurrir a las citaciones emanadas de la autoridad de aplicación será una conducta sancionada con multa de 1.000 hasta 10.000 UF.
- e) Desconocimiento de la autoridad de aplicación. Los actos que importen desconocimiento de las atribuciones de la autoridad de aplicación, que obstaculicen o entorpezcan sus tareas, serán penados con multas de 1.200 hasta 12.000 UF.

**ARTÍCULO 120. Infracciones Relativas al Ambiente.** Serán consideradas infracciones relativas al parque móvil e instalaciones fijas, las siguientes:

- a) Incumplimiento del Plan de Gestión de Residuos y Chatarrización. El incumplimiento del Plan de Gestión de Residuos y Chatarrización presentado por el concesionario y aprobado por la autoridad de aplicación, será sancionado con una multa de 1.000 hasta 10.000 UF.
- b) Incumplimiento del Plan de Gestión Ambiental. El incumplimiento del Plan de Gestión Ambiental presentado por el concesionario y aprobado por la autoridad de aplicación, será sancionado con una multa de 1.000 hasta 10.000 UF.

**ARTÍCULO 121. Infracciones no estipuladas en este Pliego.** El incumplimiento de los deberes derivados de este pliego que no tenga una sanción determinada, será sancionado con multa respetando el máximo fijado en el artículo 110 del presente.

**ARTÍCULO 122. Imputabilidad de las Sanciones.** Las sanciones establecidas en el presente régimen serán aplicadas al concesionario, aun cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un conductor o de un dependiente.

## ANEXO I: MEMORIA DESCRIPTIVA

La ciudad de Paraná, con 268.889 habitantes, según el Censo del año 2022, cuenta en la actualidad con un Sistema de Transporte Público que combina el ejido local expandido a localidades y poblaciones linderas, como San Benito, Colonia Avellaneda y Oro Verde, donde se observa una discontinuidad del espectro urbano, por lo que se observa todo como un bloque metropolitano con necesidades de movilidad similares.

Un Sistema de Transporte Accesible, Sustentable y Masivo Urbano de Pasajeros configura un bien de alta relevancia, que aparece como una parte central de un Sistema de Movilidad Integrada, norte de las ciudades inteligentes del Siglo XXI. En la actualidad, el Transporte Público de Paraná se presenta como incapaz de satisfacer la demanda de movilidad para una ciudad que sigue creciendo en términos de tejido urbano y en términos poblacionales.

Las condiciones de circulación en la Ciudad resultan cada vez más complicadas, esta situación deriva en mayores tiempos de viaje para los usuarios por las dificultades para circular en calles estrechas y por las continuas interferencias de otros vehículos en las paradas, que generan permanentes circunstancias de riesgo para quienes transitan en vehículos motorizados y para peatones. El resultado es una pérdida de calidad del transporte público que a la vez desalienta el uso de este medio para realizar los desplazamientos.

Estas circunstancias necesitan de ideas innovadoras que permitan su superación. No se trata de una única solución para todos los casos, sino que, habrá que encontrar un abanico de propuestas que permitan un avance en la solución del problema.

La dificultad en el control del estacionamiento radica también en el uso por parte del autotransporte público colectivo de pasajeros de una gran cantidad de arterias de la ciudad, lo cual provoca una dispersión de esfuerzos difícil de sostener en el tiempo trayendo aparejado el fracaso de los controles adoptados.

Por tal motivo es imperioso en la presentación del proyecto evaluar nuevas estrategias verificando la factibilidad de su implementación, y que también se enmarquen en un criterio de jerarquización en el uso de la red principal a los ómnibus del servicio regular de transporte público.

Resulta imperioso, para lograr dicho objetivo, propender a la optimización de la red, a la actualización de los sistemas de gestión de la flota, al establecimiento de infraestructura diferenciada en la vía pública; todas alternativas tendientes a mejorar la prestación del servicio de transporte público a la ciudadanía paranaense.

El reordenamiento de la circulación y el cambio en su funcionalidad será tomado como una parte del conjunto de medidas integradas, por lo que todas las intervenciones serán tenidas en cuenta en la evaluación de los proyectos, que

deberán tener como fin principal recuperar usuarios del transporte público de colectivos.

Las demandas ciudadanas ponen en el foco en un transporte accesible, eficiente, sostenible y de calidad. El contexto requiere una decisión: el rediseño del sistema y una nueva concesión del mismo. El rediseño debe pensar niveles de calidad aceptables, estándares altos y una optimización que permita pensar un Sistema viable de aquí hacia el futuro.

Paraná es la ciudad capital de la provincia de Entre Ríos. Su rol preponderante dentro del entramado de la Región Centro requiere pensar una ciudad de vanguardia, inteligente y sostenible, que se integre armónicamente a la región. Un sistema de movilidad moderno debe aspirar a cumplir con dichos cometidos. Paraná necesita un Sistema de Transporte Accesible, Sustentable y Masivo Urbano de Pasajeros a la altura de sus características.

Nuestra ciudad no es ajena a un contexto nacional donde los esquemas de transporte urbanos entran en crisis. La decisión del gobierno nacional de eliminar, de manera intempestiva en el 2024, el Fondo Compensador del Interior, por medio del cual se subsidia el servicio de transporte urbano en el interior del país, trajo consigo la inmediata toma de decisiones en el marco de esta crisis por parte del Municipio de Paraná. El Concejo Deliberante, a instancias del Departamento Ejecutivo Municipal, dictó la Emergencia del Transporte, sancionada por Ordenanza N° 10.153. Rápidamente, a posteriori, el Departamento Ejecutivo elevó un nuevo proyecto destinado a establecer un nuevo Marco Regulatorio para el Sistema de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros. Este nuevo esquema, aprobado mediante Ordenanza N° 10.166 del corriente año, define las prioridades que la gestión ha puesto como horizonte para un servicio moderno y eficiente.

La Municipalidad de Paraná ha priorizado, en el mentado contexto, la realización de un conjunto de intervenciones relativas al tratamiento de los principales corredores de transporte de la Ciudad de Paraná las cuales, entre otros importantes objetivos, prevén incrementar y mejorar la calidad ambiental del área central de la Ciudad en la búsqueda de contribuir a una mayor valorización y mejor utilización del espacio público.

La materialización del proyecto, obligará a adoptar medidas concordantes de ordenamiento del tránsito y el transporte, las cuales deberán enmarcarse en las políticas generales de priorización del transporte público impulsadas por la Municipalidad.

En particular uno de los lineamientos técnicos adoptados es la jerarquización de la red vial, tendiendo a la concentración de los servicios de transporte masivos en las arterias de mayor jerarquía, en el marco de la generación de una red de vías preferenciales que resulta de vital importancia para la efectiva implementación de un sistema de prioridades para el transporte masivo.

Para pensar en un nuevo Sistema, que ponga el foco en el ciudadano, en

la eficiencia y en la calidad nos hemos valido de herramientas tales como:

- Datos obtenidos de las acciones de monitoreo y evaluación cotidianos de los recorridos actuales y sus indicadores;
- Estudios especializados encargados a organismos e instituciones públicas y privadas. Entre ellos se encuentra el Estudio de Diagnóstico realizado por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Entre Ríos en el año 2020.
- Estudios comparados de sistemas de transporte en ciudades análogas a la nuestra, como lo son Santa Fe, Mar del Plata, Olavarría, entre otras;

Otro punto a tener en cuenta para pensar un nuevo servicio son las categorías de boletos que al día de la presentación del presente pliego se encuentran vigentes:

- Boleto de tarifa plana
- Boleto Jubilado (surge de aplicar un 55% de descuento al boleto de tarifa plana)
- Boleto Obrero (surge de aplicar un 35% de descuento al boleto de tarifa plana)
- Boleto Estudiante Universitario o Terciario (surge de aplicar un 70% de descuento al boleto de tarifa plana)
- Boleto Estudiantil Primario y Secundaria (surge de aplicar un 100% de descuento al boleto de tarifa plana)
- Boleto nocturno
- Boleto combinado

A parte de lo detallado, existe un esquema de beneficios, quienes están exentos del pago del boleto:

- ➔ Personas con discapacidad o que presentan movilidad reducida conforme Ley Nacional de Discapacidad y bajo los procedimientos establecidos por el Organismo Nacional que a la fecha otorgue el Certificado Único de Discapacidad.
- ➔ Menores de 5 años.
- ➔ Personal uniformado de la Policía de Entre Ríos hasta dos (2) por unidad.

El análisis exhaustivo de estos antecedentes y la guía de principios orientadores del sistema, pretenden recabar todas las exigencias actuales a los sistemas de transporte modernos y evaluar las posibilidades que posee nuestra ciudad para brindar un servicio eficiente a los paranaenses. De dicha conjunción, que estimamos armónica, nace el presente pliego.

**ANEXO II: LÍNEAS PROPUESTAS PARA LA COMPOSICIÓN DEL SISTEMA, CON SUS CORRESPONDIENTES CORREDORES Y ATRACTORES; DETALLES DE LA GENERALIDAD DE LAS LÍNEAS; GRUPOS DE LÍNEAS; ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y CRITERIOS DE LAS PROPUESTAS A PRESENTAR POR LOS OFERENTES.**

El presente Anexo contiene:

- a- El detalle de cada una de las once (11) líneas propuestas para el Sistema, con sus correspondientes cabeceras, corredores abarcados y atractores. Se detallan las cabeceras, junto a los corredores principales por donde deberá proponerse la circulación de las unidades, así como también los principales atractores de viajes que deberán conectar, en un radio no mayor a quinientos (500) metros en el área central y no mayor a trescientos cincuenta (350) metros en el área periférica;
- b- Atractores de viajes
- c- La conformación de cada uno de los tres (3) grupos de líneas que componen la red del Sistema;
- d- Detalles de la generalidad de las líneas; y,
- e- Estudios de factibilidad y criterios de las propuestas a presentar por los oferentes.

**a- Líneas**

**LÍNEA A**

**Cabecera:** ARTIGAS Y COLECTORA RP11.

**Corredores abarcados:** ARTIGAS - LARRALDE - COLECTORA RP11- BAEZ - LEBENSOHN – CRAUSAZ – AV. DE LAS AMÉRICAS - PARACAO – ALVARADO – PIRAN – D´ANDREA – QUESADA - GUTIERREZ - MONTIEL - GALAN – JACARANDAES – CALDERON - ACEBAL - AMEGHINO - SIRIA - LARRAMENDI - GABOTO - CERVANTES - SANTA FE - REGRESO.

**LÍNEA B**

**Cabecera:** Zanni y Lisandro de la Torre.

**Corredores abarcados:** ZANNI – NEWBERY – DIV DE LOS ANDES – PROVINCIAS UNIDAS – PARACAO – PRONUNCIAMIENTO – MONTE CASEROS – GUALEGUAYCHU – BAVIO - ITALIA - SANTA FE - LAPRIDA - REGRESO.

**LÍNEA C**

**Cabecera:** 300 viviendas

**Corredores abarcados:** GDOR. MAYA -ALMAFUERTE - CIRCUNVALACIÓN - FRANCIA - RIO NEGRO - CHURRUARIN - RONDEAU - BROWN - AV. RAMIREZ - LA PAZ - SANTA FE - COLÓN – REGRESO.

\*con ingreso a Londero Francia Borges

## LÍNEA D

**Cabecera:** Barrio Policial

**Corredores abarcados:** STORNI - JORDAN - RIO GUALEGUAY - TORRA-HOFFMAN-CRESPO- CHURRUARIN – 3 DE FEBRERO-GUALEGUAYCHÚ-ITALIA- SANTA FE (DIRECTO) – MALVINAS- SAN LORENZO SALTA-GÜEMES- LAURENCENA- RAMIREZ-BRAVARD- SOLER- AMBROSETTI-RONDEAU – COLECTORA (URANGA)- PARERA-JOZAMI- RONDEAU-AMBROSETTI-SOLER-RAMIREZ-LAURENCENA –GÜEMES-MORENO-CÓRDOBA-ESPAÑA-25 DE MAYO- ECHAGÜE -....

## LÍNEA E

**Cabecera:** Parque Mayor.

**Corredores abarcados:** LAS GARZAS- SAN BENITO-GARRIGÓ-MIGUEL DAVID-ARTIGAS-MACIA-RACEDO-PERÓN –ROSARIO DEL TALA- SAN LUIS-LA PAZ-LAPRIDA-CATAMARCA-ALAMEDA-BERTOZZI-NUX-USINALDE-LAPRIDA-ANACLETO MEDINA-ESTRADA-ALAMEDA-COLÓN-LA RIOJA-ECHAGÜE-PALMA-FELICIANO-RAMIREZ-MARCOS SASTRE-DIV DE LOS ANDES-

## LÍNEA F

**Cabecera:** 41 Viviendas/Club Belgrano

**Corredores abarcados:** BROWN- BLAS PARERA- DON BOSCO-3 DE FEBRERO-ALMAFUERTE- GUALEGUAYCHÚ- ITALIA-SANTA FE- LAPRIDA-LARRAMENDI-ESTRADA-ANACLETO MEDINA- LAPRIDA –CERVANTES-LIBERTAD-ESPAÑA-ECHAGUE-RAMIREZ-SARAVI-SOLER-BROWN-GRELLA-

## LÍNEA G

**CABECERA: B° Paraná XVI**

**Corredores abarcados:** LOS CHANAS-FACUNDO-LOS JACARANDAES- 1 DE MAYO-BURMEISTER- LOS ZORZALES- ACEBAL-CALDERÓN – BURMEISTER-SEGUNDO SOMBRAREPÚBLICA DE SIRIA-LÍBANO-BURMEISTER-AMEGHINO-URQUIZA- CÓRDOBA-ESPAÑA-25 DE MAYO- ECHAGÜE-PERÓN-URUGUAY-RAMIREZ-DON BOSCO-SUIPACHA-GOMEZ DEL RIO-DE LOS CONSTITUYENTES-DON BOSCO-COLECTORA-BROWN-CRESPO-RAMIREZ-PARERA-FRATERNIDAD-RONDEAU-DON BOSCO-CONSTITUYENTE-GÓMEZ DEL RÍO-SUIPACHA-DON BOSCO-RAMIREZ-25 DE MAYO-SALTA-LA PAZ-CÓRDOBA-25 DE JUNIO-SARMIENTO-

## LÍNEA H

**Cabecera:** Parque Mayor

**Corredores abarcados:** LAS GARZAS-SAN BENITO-GARRIGÓ-NEWBERY-GARRIGO-O´HIGGINS-LEONIDA ECHAGÜE-PROV UNIDAS-GARRIGÓ-SANTOS DOMINGUEZ-RAMIREZ-GUALEGUAYCHU- PERÓN-ANDRES PAZOS-CORRIENTES- LA PAZ-CÓRDOBA-ESPAÑA-25 DE MAYO-ECHAGUE-RAMIREZ.

## LÍNEA L

**Cabecera: Divina Providencia/ Los Berreos**

**Corredores abarcados:** JOSE MARIA PAZ-LARRALDE-MONTIEL (LOS BERROS-LEBENSCHN) –BAEZ-ESPEJO-ALVARADO-GUTIERREZ-VIRASORO-GALAN-CAMINOS-SANTOS VEGA- F SANCHEZ-CALDERON – LOS JACARANDAES-SEGUNDO SOMBRALOS CEIBOS-ITUZAINGÓ-F SÁNCHEZ-PARAGUAY-COURREGES-ESPAÑA-ITALIA-SANTA FE-ALAMEDA-COLÓN-RAMÍREZ-DON BOSCO-3 DE FEBRERO-FRATERNIDAD-NOGOYÁ-GARAY –CÓRDOBA-MONTEVIDEO-DIAMANTE-F SANCHEZ-

**LÍNEA M**

**Cabecera: Santa Lucía**

**Corredores abarcados:** - DIVISIÓN DE LOS ANDES-LARRALDE-ARTIGAS-NEWBERY-DIV DE LOS ANDRES –MIGUEL DAVID-RAMIREZ-JAURETCHE-PEYRET-AV AMERICA-RACEDO-BELGRANO-GUALEGUAYCHÚ-ITALIA-SANTA FE-LAPRIDA CORDOBA-PARAGUAY-CARBO-9 DE JULIO-RACEDO-

**LÍNEA P**

**Cabecera: AEROPUERTO**

**Corredores abarcados:** CAPUTO-HERNANDARIAS-GDOR PARERA-MEDUS-MIHURA-TIBILETTI-O´HIGGINS-GARRIGO- PROV UNIDAS-PARACAO-CONDARCO-SAYOS-GUTIÉRREZ-PIRAN-ITALIA-LAPRIDA-CÓRDOBA-

**b- Atractores de viajes:**

- Barrio Empleados de Comercio;
- Barrio Paracao;
- Hospital de la Baxada;
- Hospital Militar;
- Ejército Argentino;
- Polideportivo (C. E. F. n° 5);
- Barrio San Agustín;
- Parque Varisco;
- Casa de Gobierno;
- Camping UNO;
- Camping Empleados de Comercio;
- Camping Telefónicos;
- Centro Cultural Juan L. Ortiz;
- Ferrocarril;
- Tribunales;
- Paraná Rowing Club;
- Camping Pasteleros;
- Barrio 300 Viviendas;
- Plaza 1 de Mayo.
- Complejo Toma Vieja;
- Barrio Toma Nueva;

- Paraná Rowing Club (Tortuguita);
- Club Atletico Estudiante (Plumazo);
- Canchas de Golf;
- Costanera Alta – Patito Sirirí;
- Hospital San Martín;
- 5 esquinas;
- Club Atlético Patronato;
- Club Atlético Universitario;
- Barrio Policial;
- Barrio Parque Mayor;
- Parque Gazzano;
- Plaza Mujeres Entrerrianas;
- Hospital San Roque;
- Costanera Baja;
- Parque Nuevo;
- Barrio 41 viviendas;
- Seminario;
- Club Belgrano – Soever – ATSA;
- Barrios AATRA;
- Escuela Hogar;
- Club Atlético Don Bosco;
- Barrio Francisco Ramirez;
- Hospital Domac;
- Barrio Bajada Grande.
- Miradores de Bajada Grande;
- Barrio Anacleto Medina;
- Hospital de Salud Animal;
- Club Sportivo Urquiza;
- Cementerio Municipal;
- Correo Argentino;
- Catedral;
- Barrio 170 Viviendas;
- Escuela Secundaria Manuel Belgrano;
- Barrio Paraná V;
- Barrio Rocamora;
- Unidad Penal N° 1;
- Club Atletico Palermo;
- Av. Ramírez;
- Facultad de Ciencias Económicas - UNER;
- Plaza Alberdi;
- Caja de Jubilaciones;
- Concejo Deliberante de Paraná;
- Barrio 500 viviendas;

- CEMI;
- Obra Don Uva;
- Club Paracao;
- Campus UADER;
- Barrio Procrear;
- Centro de Educación Física N° 5;
- Complejo Piletas Barrio El Sol;
- Club San Agustín;
- Escuela n°20 Instituto Juan XXIII;
- Plaza San Agustín;
- Centro de Salud Raul Carrillo;
- UADER (Ramirez y Fraternidad);
- Barrio Yatay;
- Terminal de Ómnibus;
- Barrio Santa Lucía;
- Parque Lineal Sur;
- Barrio 17 de Octubre;
- Club Atletico Talleres;
- Aeropuerto;
- Dársena de Tren Caputto;
- Centro de Salud A Oñativia;
- Barrio Parana II;
- Centro de Salud Arturo Illia;

### **c- Grupos de Líneas**

La distribución de las líneas detalladas anteriormente en los tres (3) grupos se realizará de la siguiente manera:

- 1- Grupo 1: líneas A, B y C.
- 2- Grupo 2: líneas D, E, P y G.
- 3- Grupo 3: líneas H, L, M y F.

### **d- Detalles de la generalidad de las líneas**

La propuesta deberá priorizar el servicio comprendido en la franja horaria de 5 am a 14 pm.

#### **1- Franjas Horarias:**

- 00 h – 5 h
- 5 h – 6 h

- 6 h – 9 h
- 9 h – 12 h
- 12 h – 14 h
- 14 h – 17 h
- 17 h – 19 h
- 19 h - 22 h
- 22 h – 00 h

## **2- Kilometraje estipulado:**

La referencia para la sumatoria del kilometraje de las líneas distribuidas en los grupos fijados será como mínimo de TRESCIENTOS MIL KILÓMETROS (300.000 km) mensuales.

## **3- Cantidad de vehículos:**

La totalidad de la flota que prestará el servicio no podrá ser inferior a setenta (70) unidades circulantes sumadas entre todas las líneas distribuidas en los grupos fijados.

## **4- Oferta por grupos:**

Deberá tener de referencia el siguiente esquema:

GRUPO 1: un mínimo de quince (15) unidades.

GRUPO 2: un mínimo de veintiséis (26) unidades.

GRUPO 3: un mínimo de veintinueve (29) unidades.

## **e- Estudios de factibilidad a presentar por los oferentes y criterios de las propuestas**

### **1- Circulación General:**

Las propuestas para la implementación de un nuevo Sistema de Transporte Accesible, Sustentable y Masivo Urbano de Pasajeros, en el esquema de circulación actual del tránsito, requiere para una completa evaluación de los proyectos, un relevamiento de las condiciones actuales, debiendo contener las ofertas los siguientes estudios:

- a) Determinación del área de influencia del proyecto, entendiendo por área de influencia la red vial que será impactada por el proyecto;
- b) Relevamiento de los usos del suelo del área de influencia que incluya ubicación de estacionamientos privados y comerciales, hoteles, teatros, cines,

galerías comerciales, universidades, escuelas, hospitales, centros de salud y todo otro tipo de establecimiento que se considere de relevancia para la intervención a realizar;

c) Relevamiento de anchos de veredas y presencia de árboles, columnas de alumbrado, semáforos, etc. con el objetivo de analizar la factibilidad técnica para su utilización como dársenas para estacionamiento y/o giros o como un carril adicional;

d) Medición de los volúmenes de tránsito que circulan en el área de influencia. La cobertura de las mediciones debe comprender la distribución horaria del tránsito a lo largo del día, la clasificación por tipo de vehículo, la distribución por movimientos de giro en las intersecciones en los períodos pico y la longitud de cola al comienzo del rojo del semáforo;

e) Verificar toda la información sobre tiempos de semáforos (ciclos, fases y desfases);

f) Medición de tiempos de viaje y velocidad en el área de influencia. Las mediciones se deberán realizar en horario pico y fuera de pico. Se utilizará el método del vehículo flotante con ayuda de GPS u otro que permita obtener los mismos resultados;

g) Relevamiento del tipo y estado de pavimento y de los cordones cuneta de las arterias comprendidas dentro del área del proyecto;

h) Valoración del estacionamiento sobre cordones en las arterias involucradas en el proyecto;

i) Relevamiento detallado del estado de la demarcación horizontal y de la señalización vertical;

j) Elaboración de un diagnóstico detallado de la situación presente de la circulación en el área de influencia;

k) Evaluación de los beneficios de los usuarios de las líneas regulares de transporte público;

A efectos de cumplimentar lo dispuesto aquí la Autoridad de Aplicación pondrá a disposición los datos relevados que obren en su poder.

## **2- Modelización del área de influencia.**

La propuesta deberá contener una modelización del área de influencia empleando un modelo de microsimulación. Dicha modelización deberá simular los siguientes escenarios:

a) Escenario Base Presente: red vial actual. Se realizarán simulaciones para el

período pico matutino y para el período pico vespertino.

b) Escenario Con Proyecto: red vial con proyecto. Se realizarán simulaciones para el período pico matutino y para el período pico vespertino.

### **3- Características Geométricas.**

A partir de información cartográfica, deberá verificar la geometría y demás elementos relevantes de la arteria a intervenir, sus transversales adyacentes y paralelas afectadas (usos del suelo, anchos de calzada, anchos de vereda, geometría de los cordones, arbolado, estacionamiento, señalización, demarcación).

### **4- Pasajeros a bordo de los colectivos.**

Estimación de cantidad de pasajeros en líneas regulares de transporte público en horas pico y valle y estimación para un día hábil.

### **5- Inventario de Señalización Vertical y Relevamiento de Demarcación Horizontal:**

Se deberá confeccionar un mapa detallado de la señalización vertical donde deberán consignarse las señales en mal estado; y otro mapa detallado de la demarcación horizontal.

### **6- Productos Integrantes de la Propuesta de Intervención:**

Se deberá incluir además de la Información básica solicitada, los siguientes ítems, producto del estudio realizado:

- a) Consideraciones a tener en cuenta en la demarcación horizontal y en el señalamiento vertical.
- b) Evaluación de la factibilidad del corrimiento de las líneas de Autotransporte Público de Pasajeros.
- c) Análisis de resolución de los giros de las unidades de transporte público.
- d) Evaluación de los beneficios de los usuarios de las líneas regulares de transporte público involucradas en el proyecto a partir de la propuesta de modificación de recorridos.

### **7- Alcance:**

La evaluación comprenderá a la totalidad de las líneas presentadas divididas en los grupos en el proyecto e implica la evaluación de las condiciones actuales de operación del transporte público y el tránsito en general, la elaboración de la ingeniería de tránsito a nivel de proyecto, realizando el relevamiento y propuesta de resolución de los aspectos físicos y operacionales asociados a la

implementación de las modificaciones propuestas, tales como semaforización, entrecruzamientos, demarcación horizontal y señalización vertical.

Los 7 apartados establecidos en el presente punto deberán ser observados por los oferentes para estructurar su oferta, pudiendo estos, utilizar lo aquí enumerado de manera enunciativa, como justificación fundada para apartarse de los aspectos establecidos en el punto a) del Anexo II, y proponer nuevos corredores, atractores y/u otros detalles diferentes a los propuestos que pudieren resultar beneficiosos para el diseño del Sistema.

## **ANEXO III: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PARQUE MÓVIL**

### **GENERALIDADES**

Las características técnicas y generales de los vehículos a utilizar para la prestación del servicio deben estar dentro de los estándares utilizados en la prestación de servicios de transporte urbano masivo de pasajeros/as, debiendo cumplir con las exigencias establecidas en el Manual de Especificaciones Técnicas para Vehículos de Transporte Automotor de Pasajeros aprobado por Resolución SETOP No 606/75 y sus modificatoria No 395/89, y/o en toda otra disposición vigente que resulte aplicable por la Secretaría de Transporte de la Nación y/o la Comisión Nacional Reguladora del Transporte (C.N.R.T.) para la habilitación de vehículos para el Transporte Público de Pasajeros, respetar la Licencia de Configuración de Modelo otorgada al fabricante de la unidad (Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449 y sus modificatorias, la Resolución N° 470/01 de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (C.N.R.T.) y sus modificatorias) y contar con la Certificación de Conformidad de Producción con los límites de emisión fijados por la autoridad competente.

Las normas mencionadas en el apartado precedente serán complementadas por aquellas que surjan del marco normativo y características locales, las dictadas mediante reglamentación y por las especificaciones que se establezcan en el presente pliego.

### **ESPECIFICACIONES PARA LOS VEHÍCULOS**

El oferente deberá detallar particularmente: modelo, tipo, capacidad, lugar de fabricación, condiciones de seguridad y confort, tipo de motor, caja de velocidad, dirección, frenos y amortiguación de los vehículos que componen el parque móvil.

A continuación se detallan las características específicas con que deberán contar los vehículos:

1. Los paneles laterales (ventanillas) tendrán vidrios de seguridad, templados o laminados, desgranables al impacto.
2. La boca de carga de combustible deberá ser exterior, debiendo contar con los elementos que eviten el derrame de combustible en la vía pública
3. Los pisos deberán ser de material antideslizante.
4. Los extintores de incendio deberán estar contemplados dentro de lo especificado en las normas en vigencia.

5. La altura en el interior de la unidad no podrá ser inferior a los ciento noventa (190) centímetros.
6. Contarán al menos con una salida de emergencia (la cual se recomienda se encuentre en la luneta), o en su defecto con la suficiente cantidad de martillos para la rotura de la misma.
7. Todas las unidades contarán con elementos de seguridad que impidan la apertura de las puertas cuando la unidad circule a una velocidad mayor a cinco (5) km/h.
8. Todas las unidades en sus sistemas de motorización y de transmisión, deberán cumplir con todos los requisitos fijados por el Reglamento para la Habilitación de Vehículos del Transporte Urbano de Pasajeros y atendiendo a las especificaciones que a tal efecto establece la Secretaría de Transporte de la Nación y la CNRT.

### **COLECTIVOS ACCESIBLES.**

Los colectivos accesibles deberán estar provistos del equipamiento necesario para garantizar el ascenso y descenso, en forma autónoma y segura, para personas con discapacidad o movilidad reducida. A tales efectos, deberán contar con elementos tales como piso bajo y rampas, así como también disponer de sistemas de información visual y sonora, referidos a recorridos, paradas próximas y paradas en las que se encuentra detenido el vehículo.

Los vehículos también deberán contar con adhesivos y pictogramas de información que indique el modo de utilización de los mecanismos específicos para personas con discapacidad o movilidad reducida.

Además de los requisitos exigidos en los apartados anteriores, estos vehículos deberán cumplir con los requerimientos exigidos en el Artículo 22, apartado A.1.1. del Decreto PEN N° 467/98, modificación del Decreto PEN N° 914/97 reglamentario de la Ley Nacional N° 22431.

## ANEXO IV: METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE COSTOS Y TARIFA

### 1. INTRODUCCIÓN

Con el objetivo de regular la política tarifaria del **Sistema de Transporte Accesible, Sustentable y Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Paraná**, se estimaron los costos de explotación de los servicios en base a un modelo de simulación, en donde el cálculo es efectuado mediante una fórmula polinómica, cuyos términos tratan de reproducir la totalidad de los costos por kilómetro en que incurre una empresa representativa.

### 2. METODOLOGÍA

Los costos estimados de explotación, obtenidos del Sistema de Transporte de la ciudad de Paraná, corresponden a un concesionario "teórico" pero representativo que presta servicios en condiciones de eficiencia y calidad, y por lo tanto cumple todas las condiciones establecidas por la autoridad concedente. A estos efectos cuenta con el parque móvil requerido y asume todos los gastos asociados a este concepto y todas las obligaciones fiscales derivadas de la explotación.

A los fines de determinar los costos de explotación de los servicios de transporte por colectivo se establecen los distintos rubros que componen la ecuación polinómica de costos de una empresa prestataria tipo. Los distintos rubros de costos se presentan como costos por kilómetro recorrido conformando un costo total promedio de explotación por kilómetro recorrido. Luego, se obtiene la tarifa técnica como: el costo total promedio por kilómetro recorrido de la empresa tipo se divide por el índice de ocupación o índice pasajero/Km. (IPK), calculando este último como los pasajeros divididos por el total de kilómetros recorridos por la empresa tipo.

### 3. DETERMINACIÓN DE LOS RUBROS QUE COMPONEN EL COSTO TOTAL

Los costos de explotación se dividen en costos variables, costos fijos directos, costos del personal de conducción y costos fijos indirectos, según el detalle siguiente:

#### **Costos Variables**

- Combustible
- Lubricantes
- Neumáticos
- Engrase y lavados
- Depreciación del material rodante
- Reparación del material rodante

### **Costos Fijos Directos**

- Seguros de vehículos
- Patentes
- Control técnico de los vehículos

### **Costos del Personal de Conducción**

- Personal de conducción y los subrubros componentes de los mismos

### **Costos Fijos Indirectos**

- Personal de tráfico, mantenimiento y administración y los subrubros componentes de los mismos.
- Conservación y amortización de inmuebles
- Conservación y amortización de máquinas y herramientas
- Honorarios profesionales
- Gastos generales

- Examen psicofísico
- Capacitación y entrenamiento
- Inspección Técnica Vehicular
- Costo de unidades de refuerzo o auxilio
- Impuestos y Tasas Municipales
- Impuestos Nacionales existentes o creados con posterioridad a la aprobación del presente régimen tarifario

### **Costo del Capital Invertido**

- Chasis
- Carrocería

### **Total de Costos**

## **4. DESCRIPCIÓN DE LOS CÁLCULOS REALIZADOS RESPECTO DE LOS PRINCIPALES RUBROS**

### **COSTOS VARIABLES**

- **COMBUSTIBLE**

Costo/Km del combustible vehículo convencional = consumo de gas oil por Km. \* precio del litro de gasoil \* (1 + proporción de kilometraje improductivo)

- **LUBRICANTE**

Costo/Km. de lubricantes = (Precio del litro de aceite \* Consumo por Km. de aceite + consumo por Km. de aceite de caja de dirección \* Precio de aceite de caja + Consumo por Km de grasas de caja y diferencial \* Precio del Kg. de grasa) \* (1 + kilometraje improductivo)

- **NEUMÁTICOS**

Costo/Km. de neumáticos vehículos convencionales = (cantidad de cubiertas \* precio de una cubierta + cantidad de cámaras \* precio de una cámara + cantidad de protectores \* precio de cada protector + precio de cada recapado \* cantidad de recapados por cubierta \* cantidad de cubiertas) \* (1 + kilometraje improductivo) / vida útil de juego de neumáticos

- LAVADO Y ENGRASE

Costo/Km. de lavado y engrase = (cantidad de engrases generales cada 10.000 \* precio de cada engrase general + cantidad de lavados de carrocería cada 10.000 Km. \* precio de cada lavado de carrocería + cantidad de lavados de chasis cada 10.00 km. \* precio de cada lavado de chasis + cantidad de lavados de motor cada 10.000 Km. \* precio de cada lavado de motor + cantidad de filtros de aceite cada 10.000 Km. \* precio de filtro de aceite + cantidad de filtros de gasoil cada 10.000 Km. \* precio de filtro de gas oil + cantidad de filtros de aire cada 10.000 Km. \* precio del filtro de aire) / kilometraje entre servicios.

- DEPRECIACIÓN MATERIAL RODANTE

Costo de Depreciación por kilómetro recorrido por los vehículos de la empresa tipo = ((valor del chasis más la carrocería del vehículo convencional – costo del juego de neumáticos del vehículo convencional) \* (1 – 10%) \* cantidad de unidades convencionales) / (cantidad de kilómetros anuales por unidad \* cantidad de unidades convencionales \* antigüedad máxima)

- REPARACIÓN DEL MATERIAL RODANTE

Costo/Km. de material rodante = (coeficiente de gasto de mantenimiento y reparación de chasis \* precio del chasis convencional + coeficiente de gasto de mantenimiento y reparación de la carrocería \* precio de la carrocería convencional + costo de mantenimiento total de máquina lectora / vida útil de la unidad (en Km.)

## COSTOS FIJOS DIRECTOS

- SEGUROS

Costo de seguros de vehículos de la flota de la empresa tipo por kilómetro recorrido: costo anual del seguro por vehículos / kilometraje anual recorrido.

- PATENTE

Costo/Km. de patentes = Valor anual de la patente / kilometraje anual recorrido por vehículo

- INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR

Costo/Km. de la inspección técnica de vehículos = (cantidad de revisiones técnicas anuales por vehículo convencional \* precio de cada inspección técnica) / kilometraje anual recorrido por vehículo convencional

- COSTO DEL PERSONAL DE CONDUCCIÓN

### CONDUCCIÓN

Costo/Km. del personal de conducción = [(13 meses \* Salario Conformado Mensual del conductor \* Dotación de personal de conducción \* Factor cargas sociales \* Factor retribución anual total \* Factor antigüedad) + (Asignación no remunerativa mensual \* Dotación de personal de conducción \* 12 meses)] / kilometraje total anual recorrido

### COSTOS FIJOS INDIRECTOS

- PERSONAL TRÁFICO

Costo/Km. del personal de tráfico = ((Cantidad de Jefes de Tráfico \* Sueldo de Jefes + Cantidad de Supervisores \* Sueldo Supervisor + Cantidad de Inspectores de 1ª \* Sueldo Inspectores 1ª + Cantidad de Inspectores Generales \* Sueldo Inspectores Generales + Cantidad de Auxiliares de 1ª \* Sueldo Auxiliares 1ª + Cantidad de Auxiliares de 4ª \* Sueldos Auxiliares 4) \* 13 \* Factor Cargas Sociales \* Factor de antigüedad + (Suma de Cantidades de Jefes, Encargados, Inspectores y Auxiliares) \* 12 meses \* asignación no remunerativa mensual) / kilometraje total anual recorrido

- PERSONAL MANTENIMIENTO

Costo/Km. de personal de mantenimiento = ((Cantidad de encargados A \* Sueldo de Encargado A + Cantidad de Oficiales mecánicos \* Sueldo de oficiales mecánicos + Cantidad de Gómeros \* Sueldo de Gómeros \* Cantidad de Peones \* Sueldo de Peones + Cantidad de Maniobristas \* Sueldo de Maniobristas) \* Factor Cargas Sociales \* Factor de Antigüedad \* 13 + (suma del personal de mantenimiento) \* 12 meses \* asignación no remunerativa mensual) / kilometraje total anual recorrido

- PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN

Costo/Km. del personal de administración = ((Cantidad de Gerentes \* Sueldo de Gerentes + Cantidad de Jefes B \* Sueldo Jefes B + Cantidad de Auxiliares de 1ª \* Sueldo de auxiliares de 1ª + Cantidad de Auxiliares de 2ª \* Sueldo encargados de 2ª + Cantidad de Recaudadores \* Sueldo de recaudadores + Cantidad de Peones \* Sueldo peones) \* Factor Cargas Sociales \* Factor de Antigüedad \* 13 + (suma del personal de administración) \* 12 meses \* asignación no remunerativa mensual) / kilometraje total anual recorrido

- SEGURO DEL PERSONAL DE CONDUCCIÓN:

Costo/Km. del seguro de personal de conducción = dotación de personal de conducción \* costo del seguro mensual por conductor \* 12 meses / kilometraje total anual recorrido

- SEGURO DEL PERSONAL: Costo/Km. del seguro de personal = dotación de personal \* costo del seguro mensual por persona \* 12 meses / kilometraje total anual recorrido

- GASTOS GENERALES

Costo/Km. de gastos generales = Costos Variables \* 3% + costo de reposición medio de pago / vida útil de la unidad (en Km.)

- CONSERVACIÓN DE INMUEBLES

Costo/Km. de conservación de inmuebles = ((precio del M2 de garaje \* superficie de garaje + precio del M2 de edificio de administración \* superficie del edificio de administración) \* coeficiente de conservación anual de edificio y garaje + precio del M2 del pavimento \* superficie de playa \* coeficiente de conservación anual de playa) / kilometraje anual recorrido por la empresa

- AMORTIZACIÓN DE INMUEBLES

Costo/Km. de amortización de inmuebles = ((superficie total del garaje \* precio del M2 de garaje + superficie total del edificio de administración \* precio del M2 de administración) \* (1 - valor residual de edificio y garaje) + superficie total de la

playa \* precio del M2 del pavimento \* (1 – valor residual de la playa)) / kilometraje anual recorrido por la empresa

- CONSERVACIÓN DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS

Costo/Km. de conservación de máquinas y herramientas = coeficiente de inversión en máquinas y herramientas \* cantidad de vehículos de la empresa \* (precio del chasis medio existente + precio de la carrocería media existente) \* coeficiente de conservación anual de máquinas y herramientas / kilometraje anual recorrido por la empresa.

- AMORTIZACIÓN DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS

Costo/Km. de amortización de máquinas y herramientas = coeficiente de inversión en máquinas y herramientas \* cantidad de vehículos de la empresa \* (precio del chasis medio existente + precio de la carrocería media existente) \* (1 – valor residual de máquinas y herramientas) / kilometraje anual recorrido por la empresa.

- COSTO DE CAPITAL INVERTIDO EN CHASIS:

Costo/Km. del capital invertido en chasis = tasa de interés \* ((cantidad de vehículos de la empresa \* precio del chasis medio existente \* coeficiente de gastos iniciales de adquisición de chasis) + precio de la boletera + (coeficiente de inversión en máquinas y herramientas \* cantidad de vehículos de la empresa \* precio del chasis medio existente)) / kilometraje anual recorrido de la empresa.

- COSTO DE CAPITAL INVERTIDO [3] EN CARROCERÍA:

Costo/km. del capital invertido en carrocería = tasa de interés \* ((cantidad de vehículos de la empresa \* coeficiente de gastos iniciales de adquisición de carrocería \* precio de la carrocería media existente) + (coeficiente de inversión en máquinas y herramientas \* cantidad de vehículos de la empresa \* precio de la carrocería media existente)) / kilometraje anual recorrido de la empresa.

- INMUEBLES

Costo/Km. del capital invertido en inmuebles = tasa de interés \* (superficie de garaje \* precio del M2 de garaje + superficie de edificio de administración \* precio del M2 de edificio de administración + superficie de playa \* precio del M2 de pavimento + superficie de terreno \* precio del M2 de terreno) / kilometraje anual recorrido por la empresa.

- **TASA DE INTERÉS:** Se deja establecido que la tasa de interés utilizada para la determinación del costo de capital invertido en los distintos rubros, no podrá exceder 1,6 (uno coma seis) veces la tasa efectiva BADLAR de bancos privados, informada por el Banco Central de la República Argentina (BCRA); o la que en el futuro la reemplace.

- **TOTAL DE COSTOS: Total de costos/Km de explotación = [4] costos/Km.**

- **TARIFA OPERATIVA MEDIA RESULTANTE SIN IMPUESTOS:**

Tarifa operativa media resultante por pasajero =  $\text{costos/Km. totales} / \text{coeficiente de pas/Km}$

- **IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS:**

Costo/Km. de ingresos brutos =  $\text{tarifa media resultante sin impuesto} * \text{alícuota del Impuesto a los Ingresos Brutos} / (1 - \text{Alícuota del Impuesto a los Ingresos Brutos})$

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:**

Costo/Km. de impuesto al valor agregado =  $\text{tarifa media resultante sin impuesto} * \text{alícuota del Impuesto al Valor Agregado}$

- **TARIFA MEDIA RESULTANTE FINAL:**

$\$/\text{Pas} = \text{Tarifa media resultante sin impuestos} + \text{Impuestos a los ingresos brutos} + \text{impuesto al valor agregado}$

Ecuación Polinómica – Sistema de Transporte Accesible, Sustentable y Masivo Urbano de Pasajeros de Paraná

RUBROS	Costos de empresa media
	\$/Km
1. COSTOS VARIABLES	
1.1. COMBUSTIBLE	
1.2. LUBRICANTES	
1.3. NEUMÁTICOS	
1.4. ENGRASE Y LAVADO	
1.5. DEPRECIACIÓN DEL MATERIAL RODANTE	

1.6.REPARACIÓN DEL MATERIAL RODANTE	
<b>SUBTOTAL DE COSTOS VARIABLES</b>	
2. COSTOS FIJOS DIRECTOS	
2.1 SEGUROS DEL VEHÍCULO	
2.2.PATENTES Y TASA DE FISCALIZACIÓN	
2.3.CONTROL TÉCNICO DEL MATERIAL RODANTE	
<b>SUBTOTAL DE COSTOS FIJOS DIRECTOS</b>	
3. COSTOS DEL PERSONAL DE CONDUCCIÓN	
3.1 PERSONAL DE CONDUCCIÓN	
3.2 EXAMEN PSICOFÍSICO DEL CONDUCTOR	
3.3 SEGURO DE PERSONAL DE CONDUCCIÓN	
<b>SUBTOTAL COSTOS DEL PERSONAL DE CONDUCCIÓN</b>	
4. COSTOS FIJOS INDIRECTOS	
4.1 PERSONAL DE TRÁFICO	
4.2 PERSONAL DE MANTENIMIENTO	
4.3 PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN	
4.4 SEGURO DEL PERSONAL DISTINTO A CONDUCCIÓN	
4.5 CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	
4.6 AMORTIZACIÓN DE INMUEBLES	
4.7 CONSERVACIÓN MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS	
4.8 AMORTIZACIÓN MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS	
4.9 IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES	
4.10 IMPUESTOS NACIONALES	
4.11 GASTOS GENERALES	
<b>SUBTOTAL DE COSTOS FIJOS INDIRECTOS</b>	
5.1 COSTO DEL CAPITAL INVERTIDO EN CHASIS	
5.2 COSTO DEL CAPITAL INVERTIDO EN CARROCERÍA	
5.3 COSTO DEL CAPITAL INVERTIDO EN INMUEBLES	
<b>TOTAL DE COSTOS ESPECÍFICOS</b>	
<b>ÍNDICE PASAJERO/KILÓMETRO (Pas/Km)</b>	
<b>TARIFA MEDIA RESULTANTE (\$/Pas)</b>	
más IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS	
más IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
TARIFA MEDIA RESULTANTE (\$/Pas)	

## ANEXO V: ADJUDICACIÓN DE APORTES MUNICIPALES

Para la redistribución de las compensaciones municipales que pudieran otorgarse se utilizarán ecuaciones elaboradas en función de las y los pasajeros transportados, los kilómetros recorridos, las unidades diarias en servicio. Para ello, se utilizará la fórmula (ASM Adjudicación de Subsidios Municipales) para el reparto del valor correspondiente al monto total del aporte municipal para cada concesionario. Asimismo, el DEM podrá incorporar otros criterios para el reparto de los aportes, que estarán vinculados a la calidad en la prestación del servicio.

### **ASM:**

La fórmula que estipula el reparto del monto correspondiente al aporte municipal evalúa para cada concesionario en un determinado mes la proporción de pasajeros/as transportados, los kilómetros exigidos, las unidades de flota en servicio exigidas en promedio por día hábil, los kilómetros fehacientemente recorridos y las unidades de flota utilizadas en el mes de referencia.

Para tal se utilizará la siguiente ecuación:

$$ASM(i)(n) = SM * PDO$$

Siendo:

- $ASM(i)(n)$  = Redistribución al concesionario "i" en el mes "n".
- SM = Es el monto total del subsidio municipal.
- PDO: Ponderado de Datos de Operaciones, es la suma del producto de los indicadores detallados por sus correspondientes ponderados:

Indicador	Ponderado
PAX%(i)(n)	10%
Km%(i)(n)	60%
UF%(i)(n)	20%
KmE%(i)(n)	5%
UFE%(i)(n)	5%

Donde:

- $PAX\%(i)(n)$  = Proporción de pasajeros/as transportados por el concesionario "i" en el mes "n" sobre el total de pasajeros/as transportados por el Sistema en el mes "n".
- $Km\%(i)(n)$  = Proporción de los kilómetros recorridos por el concesionario "i" en el mes "n", sobre el total de los kilómetros exigidos al concesionario "i" en el mes "n". Si dicha razón es mayor a uno significa que la empresa superó las expectativas planteadas y a efectos de que la ecuación no supere los valores de compensaciones estipuladas se tomará como valor máximo "1".
- $UF\%(i)(n)$  = Proporción de las unidades de flota utilizadas en promedio por día hábil por el concesionario "i" en el mes "n", sobre el total de las unidades de flota exigidas en promedio por día hábil al concesionario "i" en el mes "n". Si dicha razón es mayor a uno significa que el concesionario superó las expectativas planteadas y a efectos de que la ecuación no supere los valores de las compensaciones estipuladas se tomará como valor máximo "1".
- $KmE\%(i)(n)$  = Proporción de los kilómetros exigidos al concesionario "i" en el mes "n", sobre el total de los kilómetros exigidos del Sistema en el mes "n".
- $UFE\%(i)(n)$  = Proporción de las unidades de flota en servicio exigidas en promedio por día hábil al concesionario "i" en el mes "n", sobre el total de las unidades de flota exigidas por día hábil al Sistema en el mes "n".

Facúltese al Departamento Ejecutivo a ejecutar retenciones de las Adjudicaciones de Subsidios Municipales de valores adeudados por parte de los concesionarios del servicio al municipio, en concepto de tributos, derechos, multas u otros conceptos. Para esto el concesionario deberá allanarse y/o desistir (según corresponda) a las pretensiones municipales, incondicionalmente por las obligaciones regularizadas; y renuncie a toda acción y derecho, incluso el de repetición, asumiendo el pago de las costas y gastos causídicos.